

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 133

MIÉRCOLES 5 DE JUNIO DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manda publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 30 de Mayo de 1946  
AÑO XI N.º 150

Núm. 2.245

## Gobierno de la Nación

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de Mayo de 1946  
sobre márgenes comerciales.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Para que el Decreto Ley de 15 de Marzo último (Boletín Oficial del Estado número 78) sobre primas en relación con los artículos alimenticios de primera necesidad surta la debida eficacia, es menester adoptar las medidas conducentes a evitar el que se haga un uso indebido del régimen de libertad de precios bajo el cual está establecido el comercio de ciertos productos de alimentación que, en unión de los intervenidos constituyen la ración actual de todos los españoles. Este régimen de libertad de precios fué necesario establecerlo por las grandes oscilaciones que en la valoración de los productos se ocasionan por virtud de múltiples circunstancias que son origen de que la afluencia de dichos artículos a los mercados sea muy variable y, por tanto, resulta aconsejable mantener dicha libertad, procurando que la nivelación conveniente se establezca como consecuencia del libre juego de la oferta y la demanda. Ahora bien admitida dicha diferente valoración en origen, según las épocas y circunstancias, no es procedente tolerar el que, por una tendenciosa interpretación de la legislación vigente, dicho régimen de libertad se extienda a los márgenes comerciales con que los almacenistas y detallistas recargan estos productos y que, en muchos casos, por una aplicación abusiva, dan lugar a que los precios de venta al público resulten francamente inusitados y no asequibles para gran parte de sectores de capacidad económica reducida.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Industria y Comercio, y previo informe de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La venta de todos los artícu-

los alimenticios cuyo comercio se realice en régimen de libertad de precios y para los cuales no se hayan establecido concretamente normas especiales, se regulará aplicando los márgenes comerciales establecidos para almacenistas y detallistas en las Ordenes de esta Presidencia de 24 de Septiembre de 1942 y 1 de Marzo de 1943, asimilándolos a alguno de los cuatro grupos que se mencionan en la primera de dichas Ordenes y en el bien entendido de que cuando sea dudosa la mencionada asimilación, deberá elevarse la oportuna consulta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, la que resolverá dentro de sus atribuciones. En el caso de que dicha consulta no se hiciera, los vendedores, almacenistas o detallistas deberán considerar incluido el artículo de dudosa clasificación dentro del primer grupo de los señalados en la primera de dichas Ordenes.

2.º Las frutas y verduras de todas clases que se consumen en fresco y que no estuviesen tasadas, se considerarán incluidas en el cuarto grupo de los mencionados en el apartado anterior.

3.º Queda especialmente derogado, en cuanto a artículos alimenticios se refiere, el apartado tercero de la Orden de 6 de Mayo de 1943, relacionado con la libertad de los comerciantes para marcar los precios de venta al público en los productos no sujetos a tasas.

4.º Los comerciantes, almacenistas o detallistas pondrán especial cuidado en regular todas sus operaciones de compra mediante facturas extendida con toda claridad y a base de las cuales pueda comprobarse por los agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes o por los de la Fiscalía de Tasas que los márgenes de venta aplicados no exceden de los que legalmente se autorizan por esta disposición, considerándose como abusivos todos aquellos que rebasen los que se establecen por la misma y que deben considerarse como máximos.

5.º Las presentes instrucciones que regulan la fijación de márgenes comerciales con carácter general, fijándolos en tanto por ciento del valor de las mercancías, serán complementadas y desarrolladas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que por medio de

Circulares sucesivas determinará los beneficios fijos en pesetas que los almacenistas y detallistas podrán aplicar sobre cada uno de los artículos alimenticios de precio libre y variable que son objeto de su competencia.

6.º Queda en vigor todo lo dispuesto en las mencionadas Ordenes de 24 de Septiembre de 1942 y 4 de Marzo de 1943 sobre márgenes comerciales en artículos de alimentación y que no resulta modificado por lo establecido en los apartados anteriores.

7.º Las Juntas Provinciales de Precios, las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes y las Fiscalías Provinciales de Tasas vigilarán con el mayor celo el cumplimiento de cuanto se dispone por la presente Orden, que entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el (Boletín Oficial del Estado).

Dios guarde a V. E. y V. I. muchos años.

Madrid 29 de Mayo de 1946. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio e Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas.

## Ministerio de Agricultura

### Jefatura Agronómica de Córdoba

Circular núm. 2.249

En virtud de Orden de la Dirección General de Agricultura, se hacen público a continuación las fechas hasta las que ha de considerarse la patata como extratemprana, temprana y normal, en esta provincia:

Extratemprana hasta el 5 de Julio.  
Temprana, desde la fecha anterior hasta el 25 de Agosto.

Normal, desde el 25 de Agosto en adelante.

Córdoba 31 de Mayo de 1946. — El Ingeniero Jefe, L. Merino.

## Delegación Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 2 250

### «Normas de trabajo para las Industrias Alpargateras»

Para general conocimiento y cumplimiento por parte de las Empresas afectadas, que son cuantas se dedican a la industria alpargatera; esta

Delegación Provincial de Trabajo, hace público, que en tanto se dicten por la Dirección General de Trabajo las Normas específicas que regulen los trabajos en la expresada industria, se registrará ésta por las disposiciones contenidas en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria del Calzado.

Córdoba a 29 de Mayo de 1946. — El Delegado de Trabajo, Firma ilegible.

## HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 2.251  
ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento de todos los industriales que el día veintiocho de los corrientes se reunirá la Junta Económica de este establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo necesarios para el suministro del mismo durante el mes de JULIO próximo. Hasta dicho día a las once horas se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital, donde además se le facilitarán datos a los interesados sobre cantidades y artículos que se precisan, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales correspondientes.

Córdoba primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — El Jefe Administrativo, Adolfo García Calvet.

## Jefatura de Aguas del Guadalquivir

### Concesión de Aguas Públicas

Núm 1.827

Habiéndose formulado en esta Jefatura la petición que se reseña en la siguiente

NOTA  
NOMBRE DEL PETICIONARIO, — Adela Rodríguez Quijada.  
NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA. — Santiago Gutiérrez Vidal, Adriano, nueve.  
CORRIENTE DE DONDE SE DERIVA EL AGUA. — Río Guadalquivir.  
CANTIDAD DE AGUA QUE SE SOLICITA. — Cien litros por segundo.  
OBJETO DEL APROVECHAMIENTO. — Riego agrícola.

TERMINO MUNICIPAL EN DON-DE RADICAN LAS OBRAS. - Córdoba.

TERMINO MUNICIPAL EN DON-DE RADICA LA TOMA. - Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto Ley número treinta y tres de siete de Enero de mil novecientos veintisiete, modificado por el de veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. - El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

#### Junta Municipal del Censo Electoral de Almedinilla

Núm. 2.261

Don Antonio Pérez Murillo, Secretario del Juzgado de Paz de esta villa y como tal de la Junta municipal del Censo Electoral de la misma.

Certifico: Que esta Junta municipal del Censo Electoral en sesión celebrada en el día de ayer para su constitución se procedió a la formación de la Junta en la siguiente forma:

Presidente

Don Rafael Rodríguez Vega, Juez de Paz.

Vocales

Don Manuel Hidalgo Ramírez, Concejal de más edad.

Don Rafael Bonilla Alcaide, ex-Juez municipal.

Don Eleuterio Rodríguez Muñoz, Síndico.

Don Antonio de Castilla y Abril, mayor contribuyente.

Sustitutos

Don Manuel Pareja Ruiz, Concejal más edad.

Don Domingo Muñoz Ramírez, ex-Juez municipal.

Don José Muñoz Pareja, mayor contribuyente.

Don Francisco Bermúdez Barea, mayor contribuyente.

Secretario

Don Antonio Pérez Murillo, de este Juzgado

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el V.º Sr. Bueno del señor Presidente en Almedinilla a 9 de Mayo de 1946. - Antonio Pérez - V.º B.º: El Presidente, R. Rodríguez.

# Diputación Provincial de Córdoba

## DEPOSITARIA DE FONDOS

NÚMERO 2.248

### PRIMER TRIMESTRE DE 1946

CUENTA del primer trimestre del año de 1946, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	18.364.417'82
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	3.725.478'75
<b>Total cargo.....</b>	<b>22.989.896'57</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre .....	4.200.014'47
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue .....	17.889.882'10

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
	del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	realizadas en este trimestre Pesetas	de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1.—Rentas .....		5.689 80	5.689 80
2.—Bienes provinciales.....		»	»
3.—Subvenciones y donativos.....		8 50	8'50
4.—Legados y mandas.....		»	»
5.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones .....		27.506'86	27.506'86
6.—Contribuciones especiales.....		»	»
7.—Derechos y tasas.....		163.218'00	163.218 00
8.—Arbitrios provinciales.....		722.551'01	722.551 01
9.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....		»	»
10.—Cesiones de recursos municipales .....		348'08	348 08
11.—Recargos provinciales.....		»	»
12.—Traspaso de obras y servicios públicos.....		7.622 85	7.622 85
13.—Crédito provincial.....		»	»
14.—Recursos especiales.....		»	»
15.—Multas .....		49'30	49'30
16.—Mancomunidades interprovinciales.....		»	»
17.—Reintegros .....		20.780'23	20.780'23
18.—Fianzas y depósitos.....		669.66 87	669.66 87
19.—Resultas .....	2.641.038'39	735.685'49	3.376.723 88
20.—Presupuesto extraordinario .....	34.009 59	316.526'75	350.536 34
Valores fuera de presupuesto.....	15.689.369'84	1.658.525'01	17.347.894 85
<b>Cargo.....</b>	<b>18.364.417'82</b>	<b>3.725.478'75</b>	<b>22.089.896'57</b>
<b>PAGOS</b>			
1.—Obligaciones generales.....		158.869'57	158.869'57
2.—Representación provincial.....		10.005 97	10.005 97
3.—Vigilancia y seguridad.....		»	»
4.—Bienes provinciales.....		»	»
5.—Gastos de recaudación.....		67.813 93	67.813 93
6.—Personal y material.....		295.807 92	295.807 92
7.—Salubridad e higiene.....		»	»
8.—Beneficencia .....		946.122'60	946.122 60
9.—Asistencia social .....		26.610 05	26.610 05
10.—Instrucción pública.....		37.482 15	37.482 15
11.—Obras públicas y edificios provinciales .....		71.201'64	71.201 64
12.—Trasposos de obras y servicios públicos del Estado.....		»	»
13.—Montes y pesca.....		724'00	724 00
14.—Agricultura y ganadería.....		1.080 00	1.080 00
15.—Crédito provincial.....		31.250'00	31.250 00
16.—Mancomunidades interprovinciales.....		»	»
17.—Devoluciones .....		66.738 47	66.738 47
18.—Imprevistos.....		2.927 05	2.927 05
19.—Resultas .....		859.561 26	859.561 26
20.—Presupuesto extraordinario .....		251.757 33	251.757 33
Valores fuera de presupuesto .....		1.372.037'53	1.372.037 53
<b>Data.....</b>		<b>4.200.014'47</b>	<b>4.200.014 47</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los Libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio. - En Córdoba a 21 de Mayo de 1946. - El Depositario, Pablo Fernández.

INTERVENCION. - Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta intervención de mi cargo. - En Córdoba a 21 de Mayo de 1946. - El Interventor A., R. García. - V.º B.º: El Presidente, Salinas.

La Comisión Gestora de esta Diputación en sesión celebrada el día 22 del actual, acordó aprobar esta cuenta y que la misma se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 29 de Mayo de 1946. - El Presidente, Enrique Salinas.

## Recaudación de Contribuciones de Castro del Río

Núm. 2.211

### Adjudicación de Fincas

Término municipal de Castro del Río. - Años 1938 al 1943. - Débitos por Contribución Rústica. -

Sr. D. Antonio Bello Zurita.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha 8 de Noviembre de 1945, la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.

No habiendo licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos,

se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a don Antonio Bello Zurita,

por el concepto de contribución Rústica, reseñada en el anuncio de subasta.

Y siendo Vd. el deudor a quién interesa la anterior providencia, se le notifica para su debido conocimiento.

Castro del Río 9 de Noviembre de 1945. - El Recaudador, Firma ilegible.

condiciones ofrezco pagar por el expresado solar el precio de ..... pesetas..... céntimos comprometiéndome a construir en el mismo una capilla para el ejercicio del culto católico, en el término de un año y en igual plazo doce viviendas en las que daré casa habitación gratuitamente a doce matrimonios pobres de Solemnidad. Igualmente abonaré al Ayuntamiento, sobre el precio que ofrezco veinticinco mil pesetas si transcurrido el plazo indicado de un año no he dado cumplimiento a las condiciones citadas en esta propuesta, o diera a las construcciones fin distinto al indicado.

Acompaño el documento que acredita haber constituido en la Depositaria de este Ayuntamiento un depósito de setenta y cinco pesetas importe del cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Aguilar de la Frontera a ..... de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

(firma)

### MONTURQUE

Núm. 2 188

Don Francisco González Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Monturque (Córdoba).

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia en sesión ordinaria de 25 de Abril anterior, acordó fuese modificada la Ordenanza fiscal que grava el arbitrio sobre consumo de bebidas, y a tenor de lo que dispone el artículo 137 del Decreto de 25 de Enero del año en curso, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, la cual queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días para oír reclamaciones.

Monturque 20 de Mayo de 1946 - F. González.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 1.772

José Santos Gálvez, de 57 años de edad, hijo de Antonio y de Dolores, viudo, jornalero, natural de Villanueva de la Algaida (Málaga), que tuvo últimamente su domicilio en Córdoba en la calle San Basilio número 45 y fué lesionado por el soldado de Transmisiones de guarnición en Sevilla Tomás Contreras Pedre, el día 7 de Octubre del año 1945, comparecerá en el término de 15 días ante el Juzgado Militar Eventual número uno de la plaza de Córdoba sito en calle Encarnación Agustina número 1 (antigua Veterinaria) para declarar en las diligencias previas número 16 46, que por el supuesto delito de lesiones causadas al mismo por el soldado de Transmisiones de Sevilla Tomás Contreras Pedre; advirtiéndole al enado José Santos Gálvez que de no verificar la presentación en el plazo que se le señala le parará los perjuicios a que haya lugar.

Córdoba a 29 de Abril de 1946. - El Comandante Juez, Manuel Serrano Oliva.

Núm. 1.824

Juan Roldán Hinojosa, natural de Córdoba de estado casado de 52 años, domiciliado últimamente en Córdoba procesado por hurto en la

causa número 146 de 1946, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 3 de Mayo de 1946. - El Secretario P. S. Juan de Sosa. - V.º B.º El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 1.825

Juan Roldán Hinojosa, natural de Córdoba, de estado casado, de 52 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo en la causa número 145 de 1946, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 3 de Mayo de 1946. - El Secretario P. S. Juan de Sosa. - Visto bueno: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

### RUTE

Núm. 1.717

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de este partido en funciones por vacante.

Por la presente requisitoria, se cita llama y emplaza como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al procesado Fernando Emilio Medrano Porras (a) Barato, de 50 años, casado, hijo de Fernando y Estrella, tratante, natural de Lucena y vecino de Fuengirolá y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario número dos del pasado año sobre estafa, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que a ello se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y su conducción al depósito municipal de esta villa a mi disposición.

Dado en Rute a 24 de Abril de 1946. - Valeriano Pérez. - El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 1.718

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez Comarcal de esta villa e interino del de Instrucción por vacante.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades militares y civiles de la Nación y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de dos cubiertas de automóvil de las siguientes características: Una con el número cuatrocientos sesenta mil trescientos cuarenta y dos, de cuatrocientos cincuenta por diecinueve, marca «Pirelli», y la otra con el número ciento sesenta y tres mil noventa y dos, de quinientos por diecinueve, marca «Firestone», ambas en mediano uso, sustraídas de la cochera sita en la calle Duquesa de esta villa, siendo las mismas propiedad de Agatón Ecija Padilla, las cuales de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 24 del corriente año sobre robo,

Dado en Rute a 24 de Abril de 1946. - Valeriano Pérez. - El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 1.790

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez Comarcal de esta villa en funciones del de Instrucción del partido por vacante.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y Agentes de la Policía judicial procedan a la práctica de diligencias para la busca y hallazgo del cadáver de la niña de trece meses Antonia Doncel Gómez vecina de Iznájar hija de José y Francisca desaparecida de su domicilio arrastrada por la venida de agua con motivo de la formenta desencadenada el día 21 del actual por estos contornos y que se supone debe estar en las márgenes del río Genil, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 27 del corriente año sobre muerte de dos niñas y una mujer.

Dado en Rute a 29 de Abril de 1946. - Valeriano Pérez. - El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 1.791

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez Comarcal de esta villa e interino del de Instrucción del partido por vacante.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dos cerdos, uno macho y otro hembra, de unos cinco kilos cada uno, pelo remendado en blanco y negro; seis gallinas, dos blancas, dos negras, una de ellas con señal en la cabeza de riña, y dos rubias, con un peso aproximado de tres kilos cada una; y un gallo norrigado de unos cuatro kilos de peso, semovientes susraídos todos en la noche del día 28 del actual del cortijo denominado «Cuevas de la Cochina», de este término municipal, propiedad del vecino Rafael Pérez Molina, los que de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 30 del corriente año sobre robo.

Dado en Rute a 29 de Abril de 1946. - Valeriano Pérez. - El Secretario, Manuel Rueda.

### BUJALANCE

Núm. 1.775

Don Aureliano Bermúdez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a las autoridades civiles y militares dispongan la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan propias de don Salvador y don Manuel Coca Morán vecino de Bujalance que fueron sustraídas el día 27 del actual de la finca Buitrón, término de Bujalance.

Asimismo se interesa que caso de ser habidas dichas caballerías se pongan a disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos pues así se ha acordado en el sumario que se sigue con tal motivo.

Dado en Bujalance a 29 de Abril de 1946. - Aureliano Bermúdez. - El Secretario P. H. Juan de D. Villaseñor.

### Reseña

Un mulo de seis años, castaño oscuro, alzada 1'50 oji-boci-claro, con hierro particular S. C. en nalga derecha; otro mulo de cuatro años, igual capa y hierro que el anterior, 1'55 de alzada y una mula de siete años, 1'45 de alzada, castaña, letra M. tabla izquierda cuello, y V. 1 en nalga izquierda.

**POSADAS**

Núm. 1.777

Don José Ruiz Hens, Juez Comarcal sustituto de esta villa de Posadas, (Córdoba) en funciones.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se cita ante este Juzgado a la inculpada María Muñoz Valle, de 23 años de edad, casada, sus labores, natural de Posadas, cuyo último domicilio lo tuvo en esta población en el Grupo Escolar y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día 25 de Mayo próximo a las quince horas y cuarenta y cinco minutos, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, a la celebración del juicio de faltas que contra ella misma y otros tendrá lugar, por hurto de habas de la finca conocida por «Huerta de Medrano» de este término, de la propiedad de don Joaquín Pérez de la Concha Medrano; con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Posadas a 30 de Abril de 1946. - José Ruiz. - El Secretario, J. Molina.

**MONTILLA**

Núm. 1.992

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dos camisetas de pelo; dos combinaciones; tres pares de calzoncillos blancos; dos camisas de caballero; una camisa de señora; una chambra, unos manteles y un pañuelo, propios de Angel Márquez Aguilar y un traje de tela marrón con listas; dos camisetas de pelo, una sábana, un almohadón, dos conejos y un perol, propios de Francisco Márquez Márquez; y una camisa de caballero, un vestido de señora, una combinación, una toalla y tres pañuelos de la pertenencia de Manuel Feria Rodríguez, robados en la noche del diez al once del corriente mes de las casas números 69 y 71 de la calle José María de Alvear de esta ciudad, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario seguido por tal hecho bajo el número 46 de 1946.

Dado en Montilla 13 de Mayo de 1946. - Diego Palacios. - El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Núm. 1.993

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente edicto se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de seis sábanas, dos almohadones, dos camisas, unos calzoncillos blancos, dos toallas, dos pares de calcetines y dos camisas, robados en la casa número 67 de la calle José María de Alvear de esta ciudad, a Caridad Prieto Marín, en la noche del diez al once del corriente mes, poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario seguido por tal hecho bajo el número 45 de 1946.

Dado en Montilla a 13 de Mayo de 1946. - Diego Palacios. - El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Núm. 1.994

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente se ruega y encar-

ga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dos cerdos colorados con la oreja derecha rasgada y en la izquierda una mosca, de unas tres arrobas de peso, robados en el Molino de Malabrigo de este término en la noche del seis al siete del corriente mes a don Francisco Espejo Sánchez, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario seguido bajo el número 44 de 1946, por tal hecho.

Dado en Montilla a 11 de Mayo de 1946. - Diego Palacios. - El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Núm. 2.095

José Blanco Galindo, natural y vecino de Córdoba, hijo de Manuel y de Josefa, de 46 años, casado, metalúrgico y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días para constituirse en prisión y cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió por hurto con el número 84 de 1942, apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde.

Montilla a 18 de Mayo de 1946. - Diego Palacios.

Núm. 2.216

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de dos ruedas de radio de coche Hudson, marca Firestone, teniendo las cubiertas, de estas ruedas los números 47.235 A. y 47.368 A, propias de Rafael Lara Moreno y una cubierta de Francisco Arcé Luque, robadas en el garage de este último situado en la Puerta y Aguilar de este ruedo en la noche del 28 al 29 del corriente mes, poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario 51 de 1946, seguido por tal hecho.

Dado en Montilla a 29 de Mayo de 1946. - Diego Palacios. - El Secretario, P. H. Firma ilegible.

Núm. 2.221

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de 28 gallinas, de ellas seis negras, quince rubias siete rubias con pintas negras, dos con el cuello pelado; dos gallos de plumaje rubio con un peso aproximado de dos kilos las gallinas y tres los gallos; una pava con cuatro kilos y un pavo con seis aproximadamente, robados en la noche del 24 al 25 del corriente mes de la Finca Lagar de Los Borbones de este término propiedad de Manuel Panadero Jiménez, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario 48 de 1946, por tal hecho.

Dado en Montilla a 27 de Mayo de 1946. - Diego Palacios. - El Secretario, Tomás Gutiérrez.

**ALMEDINILLA**

Núm. 1.749

**Cédula de citación**

En providencia de fecha 25 de los corrientes, el señor Juez de Paz de esta villa dispuso se citase al perjudicado de ignorado paradero, de

diez kilos de aceitunas para el día 20 de Mayo próximo y hora de las doce, se presente en su Sala Audiencia de este Juzgado de Paz, sito en General Franco, número 17 a celebrar el juicio de faltas promovido por el Guarda Rural de la Hermandad de Labradores Francisco Serrano, contra Antonio Cuenca Jurado y dos más vecinos de la Aldea de Sileras con las pruebas que intente valerse; con el apercibimiento que si no concurre sin justa ni probada causa les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Almedinilla a 25 de Abril de 1946. - El Secretario, Antonio Perez.

**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 2.142

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una mula que despues se reseñará propiedad de Manuel Posiigo Luque, vecino de esta desaparecida del sitio Barahona término de esta ciudad, el día 20 de Mayo, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 103 de 1946 por hurto.

**Señas**

Una mula castaña de 17 años de edad, con 1'48 alzada limores en costillares, bragada un limor en la pata derecha hierro en la tabla izquierda y en nalga izquierda el hierro de La Mundial.

Dado en Aguilar de la Frontera a 22 de Mayo de 1946. - Pedro Escribano. - El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 2.143

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una mula que despues se reseñará propiedad de Cristobal Aragón Albala vecino de esta ciudad desaparecida del sitio cortijo de Barahona término de esta ciudad el día 20 de Mayo deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario 104 de 1946 por hurto.

**Señas**

Un mulo capón castaño oscuro de 16 años 1'47 de alzada ojo bociclara rayada y el hierro de La Mundial en muslo izquierdo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 22 de Mayo de 1946. - Pedro Escribano. - El Secretario, Manuel Rueda

Núm. 2.146

Antonio Ríos Funes, de 27 años de edad, casado, hijo de Antonio y Teresa natural de El Salar (Loja) vecino de Puente Genil con domicilio en calle la Paz número 4 del campo con instrucción y con antecedentes penales cuyo actual paradero se ignora comparecerá ante la Audiencia Provincial de Córdoba dentro del termino de diez días a partir de la publicación del presente con el fin de constituirse en prisión y responder a los cargos que le aparecen en el sumario 54 de 1944 sobre robo, previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y les parará los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Aguilar de la Frontera a 23 de Mayo de 1946. - Pedro Escribano. - El Secretario, Manuel Rueda

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

**Anuncio de demarcaciones**

**Jefatura de Minas**

**Distrito Minero de Córdoba**

NUMERO 2.247

Relación de los permisos de Investigación que han de demarcarse en los días que se expresan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944.

Días en que tendrán lugar las demarcaciones	Número del expediente	Nombre del permiso de investigación	Paraje	Término municipal	Interesado	Minas colindantes	Propietario de ellas
Del 11 al 19 de Junio	1-24	San Francisco	La Anoleta	Baena	Don José María Gálvez Ortiz	No constan	

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Suplemento al BOLETIN OFICIAL número 133 del Miércoles 5 de Junio de 1946

## Junta Provincial del Censo Electoral DE CORDOBA

### SECRETARIA

Circular núm. 2.302

Don Luis Córdoba García, Abogado,  
Secretario de la Excm. Diputa-  
ción y de la Junta Provincial del  
Censo Electoral de esta capital.

Certifico: Que en la sesión cele-  
brada por la última de dichas Cor-  
poraciones en los días uno al tres  
del actual ambos inclusive, en cum-  
plimiento de lo dispuesto en el ar-  
tículo undécimo del Decreto de pri-  
mero de Mayo pndo. que ordena la  
formación del censo electoral para  
referendum, a fin de resolver las re-  
clamaciones establecidas ante las  
Juntas Municipales de

Aguilar de las Fronteras

Alcaracejos  
Almedinilla  
Almodóvar del Río

Añora

Belalcázar

Belmez

Benamejil

Bujalance

Carcabuey

Cardena

Castro del Río

Doña Mencía

Dos Torres

Espejo

Espiel

Hinojosa del Duque

Hornachuelos

Iznájar

Luque

Montoro

Nueva Carteya

Palencia

Palma del Río

Pedro Abad

Pedroche

Rambla

Rute

Santa Eufemia

Torreblanca

Villanueva de Córdoba

Villanueva del Duque

Villanueva del Rey

Villarral

Villaviciosa

El Viso y

Zuheros

únicas de entre las cincuenta y nueve  
comprendidas en el apartado B) del  
artículo séptimo de mencionado De-  
creto han remitido las reclamaciones  
entabladas ante las mismas.

Igualmente fueron examinadas las  
reclamaciones que en su fecha oportu-  
na fueron entabladas ante la Junta  
Municipal de Fuente la Lancha, las  
cuales debieron resolverse por esta  
Junta Provincial en su sesión cele-  
brada el 24 de Mayo pndo. como  
comprendido en el apartado A) de  
mencionado artículo 7.º, lo cual no

se pudo llevar a efecto por no haber-  
se recibido aludidas reclamaciones  
hasta el día 28 de repetido mes de  
Mayo.

A continuación fueron examinados  
uno por uno los documentos que se  
acompañan a las respectivas recla-  
maciones adoptándose los acuerdos  
siguientes

### Aguilar

Que se incluyan igualmente a  
Pelaez Moreno Francisco, V, 65, C,  
Llano de la Cruz 21, Retirado, Si  
Martín Robles Encarnación, M, 55,  
C, Llano de la Cruz 21, Sus labo-  
res, Si  
Torrés Peláez Adela, M, 23, S, Lla-  
no de la Cruz 21, Sus labores, Si  
según solicita Pelaez Moreno por  
justificarse plenamente su derecho  
con la certificación que con referen-  
cia al padrón vecinal se acompañan.

Igualmente se accede a la inclu-  
sión de  
Moreno García Tahéño Bernardo,  
V, 56, C, José Calvo Sotelo 67, Re-  
gistrador de la Propiedad, Si  
cuyo derecho se justifica con la cer-  
tificación que se acompaña del Juez  
de 1.ª Instancia de Aguilar, por la  
que se acredita que desempeña el  
cargo de Registrador de la Pro-  
piedad,

### Alcaracejos

Incluir igualmente a  
Rubio Amor Mariano, V, 38, C, Cal-  
vo Sotelo 2, Empleado, Si y  
Casado Error Pilar, M, 29, C, Calvo  
Sotelo 2, Sus labores, Si  
por justificarse el derecho de su In-  
clusión con el certificado que con re-  
ferencia al padrón vecinal se acom-  
paña.

Que pase a la Sección Provincial  
de Estadística la certificación expe-  
didapor el Secretario del Juzgado de  
Alcaracejos por si con vista de la  
que debe obrar en dicho Centro pro-  
cediera la exclusión de  
Cerrillo Rubio José, V, 26, S, Gene-  
ral Mola 31, Minero, Si  
Díaz Fernández Cecilio, V, 32, C,  
José Antonio 49, Jornalero, Si  
Gómez Fernández Augusto, V, 27,  
S, Cumbre 3, O. agrícola, Si  
López Rodríguez Manuel, V, 37, S,  
General Mola, O. agrícola, Si  
López Ruiz Arsenio, V, 40, C, Calvo  
Sotelo 9, Zapatero, Si  
Maldonado Ayala Rafael, V, 29, S,  
Calvo Sotelo, Jornalero, Si  
Sepúlveda Ollero Bernardino, V, 55,  
V, General Mola 4, Jornalero, No  
Gómez Fernández Manuel, V, 32,  
C, Navarra 30, O. agrícola, Si  
Lucena Caballero Agapito, V, 42, C,  
18 Batallón Mérida 6, Jornalero, No  
Tena Caballero José, V, 38, S, José  
Ventura 23, Jornalero, Si  
Tena López Alfredo, V, 46, C, Sol  
24, Jornalero, Si  
Tena López Florencio, V, 41, S,  
Sol 26, O. agrícola, Si

Tena López José, V, 33, S, Sol 26,  
Barbero, Si  
Tena López Manuel, V, 49, C, Igle-  
sia 32, O. agrícola, Si y  
Santos Tena Telesforo, V, 37, C,  
Calvo Sotelo 41, Albañil, No  
que figuran inscritos en el Distrito  
1.º Sección Unica los siete primeros  
y el último y en el 2.º Unica los siete  
restantes.

### Almedinilla

Incluir a  
Pérez Murillo Antonio, V, 37, C,  
Medio, Secretario Juzgado, Si  
Marino Calderón Virginia, M, 28,  
C, Medio, Sus labores, Si  
Bizarro Expósito Consuelo, M, 62,  
V, Iglesia, Sus labores, No  
Ariza Abrija Sergia, M, 45, S, Gene-  
ral Franco 64, Sus labores, Si  
Jaén García Antonio, V, 71, V, Huer-  
ta, Propietario, Si  
Correal Barmaseda Primitivo, V, 37,  
C, Llano 5, Médico, Si y  
Cabañas Colorado Luisa, M, 37, C,  
Llano 5, Sus labores, Si  
por justificarse plenamente el dere-  
cho a su inclusión con las certifica-  
ciones del Ayuntamiento que se  
acompañan en cuanto a unos, y de  
su toma de posesión y declaracio-  
nes juradas respecto a otros.  
Que pase a la Sección Provincial de  
Estadística la instancia presentada  
por el Jefe de la Hermandad Sindical  
Mixta, a fin de que sea rectificado el  
error con que aparece inscrito en el  
Distrito 2.º Sección 1.ª  
García Ruiz de la Fuente Luis, V, 28,  
S, General Franco 50, Empleado, Si  
que aparece error en el segundo  
apellido por ser el que se anota an-  
teriormente y no Ruiz de la Torre co-  
mo se consigna.

### Almodovar del Río

Incluir a  
Valderrama Arroyo Antonio, V, 59,  
C, Queipo de Llano 4, Retirado, Si  
Segura Luna Amelia, M, 48, C, Q.  
de Llano 4, Sus labores, Si  
Excluir a  
Cost Copa Antonio, V, 51, C, Por-  
tales 1, Jornalero, Si  
Ruiz Calán Ricardo, V, 51, C, C.  
de Temple, Jornalero, Si  
los cuales tienen el carácter de libe-  
rados provisionales según aparece  
de la certificación que obra en la  
Delegación provincial del Instituto  
Nacional de Estadística.

Que pase a la Sección provincial  
de Estadística la instancia formulada  
por  
Castellano Castillo Emilio, V, 42,  
C, General Franco. M. Nacional, Si  
López Valls Miguel, V, 28, C, R. y  
Cajal 8, Médico, Si  
Valado Rivas Manuela, M, 49, C,  
Córdoba 6, Sus labores, Si  
Herrador Sánchez Antonio, V, 53,  
C, Q. de Llano 17, Veterinario, Si  
a fin de que sean rectificadas los  
errores con que dicen aparecen in-  
scritos en las listas provisionales.

Que pase igualmente a la Delega-

ción provincial de Estadística la co-  
municación de la Junta municipal en  
la que expresa que a todos los elec-  
tores que se les pone por domicilio  
2 de Lozano debe decir Q. de Llano,  
a fin de que se proceda a la rectifi-  
cación correspondiente.

### Añora

No acceder a lo solicitado por  
Plácido Rubio Madrid  
que solicita su inclusión y la de su  
esposa

María C. Gutiérrez López  
por no consignarse en la instancia  
los datos de edad, domicilio, profes-  
ión e instrucción requisitos indis-  
pensables para ser incluidos en las  
listas electorales.

Incluir a  
Madrid Merchan María, M, 34, Doc-  
tor Benítez 31, Sus labores, Si  
por justificar su derecho con el cer-  
tificado de la Alcaldía que se acom-  
paña con referencia al padrón veci-  
nal.

Que se excluyan a  
Rodríguez Sánchez José, V, 45, C,  
Cantarranas 8, Campo, Si y  
Merchan González Juan, V, 51, C,  
Virgen, 17 Campo, Si  
los cuales aparecen incluidos en la  
certificación de liberados condicio-  
nales que obra en la Delegación  
provincial del Instituto Nacional de  
Estadística.

### Belalcázar

Que no procede la exclusión de  
Cáceres Gómez Joaquina, M, 49, C,  
Cerro 28, Sus labores, No  
Calderón Manchego José, V, 62, C,  
F. Viejas 26, Jornalero, No  
Murillo Rodríguez Rafael, V, 65, C,  
Cruz 12, Jornalero, No  
Rubio Escudero Antonio, V, 69, C,  
F. Viejas 17, Pescadero, Si  
Ruiz Rodríguez José, V, 37, S, F.  
Vieja 46, Jornalero, Si  
Benítez Medina Pedro, V, 23, S,  
San Felipe 6, Labrador, Si  
Blanco Baños Juan, V, 48, C, San  
Felipe 12, Jornalero, Si  
García Torrero Angel, V, 42, C,  
Nueva 33, Labrador, Si  
Mesa Paredes José, V, 34, S, Nueva  
33, Labrador, Si  
Torrico García José, V, 36, S, San  
Felipe 5, Jornalero, Si  
Torrico García Gabriel, V, 37, S,  
San Felipe 5, Jornalero, Si  
Serena Herrera Terciso, V, 42, C,  
Verde 41, Jornalero, Si  
Capilla Rodríguez Antonio, V, 30, S,  
San Francisco 7, Jornalero, Si  
Fernández Rodríguez Antonio, V,  
32, S, Frailles 12, Jornalero, Si  
Herrera Capilla Francisco, V, 27, C,  
Alameda 1, Jornalero, No  
GarcíaBlazquez Antonio, V, 60, C,  
Martirio 44, Jornalero, No  
Montenegro Ramos Luciano, V, 37,  
C, Martirio 27, Jornalero, Si  
Ruiz de la Cruz José, V, 32, C, Mar-  
tirio 41, Jornalero, Si  
Torrero Monje Acisclo, V, 46, C,  
Palacios 17, Jornalero, Si

Jurado Chacón José, V, 48, C, Larga 127, Jornalero, Si  
 Agudo Jiménez Gabriel, V, 29, C, Prado 10, Jornalero, Si  
 Calderón Herrera Mariano, V, 45, C, Prado 48, Labrador, Si  
 Fernández Serrano Alfonso, V, 45, C, P. Torrero 18, Jornalero, Si  
 Hidalgo Velez Dionisio, V, 65, V, M. Nuñez 43, Jornalero, No  
 López García Luis, V, 45, P. Torrero 12, Carpintero, Si  
 Calderón Rodríguez Ignacio, V, 26, S, Sevilla 1, Jornalero, Si  
 Medina García José, V, 32, C, Santos 42, Jornalero, Si  
 Gómez García Felipe, V, 39, C, Domadero 56, Jornalero, Si  
 Medina García Gabriel, V, 44, C, Domadero 27, Labrador, No  
 Gómez García Juan, V, 35, C, Medina 54, Labrador, Si  
 que se incluyen en una relación que presenta el Jefe Local de Falange por no justificarse con documento alguno los motivos en que se basen para que sean excluidos de las listas electorales.

Excluir a  
 Velez Rubio Carmen, M, 64, V, Larga 103, Sus labores, No y  
 Vígara Vígara Emilio, V, 40, C, Larga 35, Industrial, Si  
 que se incluyen en la relación anterior, pues si bien adolece de defecto de no justificarse los motivos de su exclusión, éstos figuran en la certificación de los sujetos a libertad vigilada que obra en la Delegación provincial de Estadística.

No acceder a la inclusión de  
 Cota Copé Juan, V, 38, C, Bonilla, Choffer, Si  
 Herrera Martín Angela, M, 39, C, Bonilla, Sus labores, No  
 Saiz García Gabriel, V, 23, S, San Pedro, Amanuense, Si  
 Tocado Pinada Pedro, V, 37, C, Santa Bárbara, Jornalero, Si  
 Rivallo Rodríguez María de los Angeles, M, 27, C, Larga 5, Sus labores, Si  
 Fernández Zujar Cecilia, M, 25, S, Sevilla, Sus labores, Si  
 Zujar Hinojosa Filomena, M, 65, V, Sevilla, Sus labores, No  
 García Giraldo Antonio, V, 47, S, Consolación, Jornalero, No  
 que relaciona el Jefe local de F. E. T. y de las JONS, toda vez que no se justifica con documento alguno su derecho a figurar en las listas electorales.

## Belmez

Excluir a  
 Bustos Sánchez Evilasio, V, 41, C, Córdoba 11, Conserje, Si  
 Soto Domínguez Pedro, V, 32, C, B. San Antonio, Carpintero, Si  
 Plaza Marín Ismael, V, 33, S, Cadenas 3, Jornalero, Si  
 Jiménez o Jimeno Gómez Pedro, V, 30, C, Escambrón 13, Minero, Si  
 Palomo Soto Dolores, M, 69, V, Vinculo 14, Sus labores, No  
 Triviño Sánchez Adolfo, V, 54, C, Escambrón 11, Herrero, Si  
 González de la Gala Serafín, V, 52, C, C. Rodríguez 117, Labrador, Si  
 Pantagua Ramírez Francisco, V, 40, S, Nueva 15, Jornalero, Si  
 Ruiz Navarro José, V, 35, C, Nueva 4, Transportes, Si  
 Rivera García Juan, C, 55, C, Aduana 16, Minero, No  
 Mohedano Pajuelo María Josefa, M, 60, V, Santa María 40, Sus labores, No  
 Simancas Muñoz Juan Antonio, V, 46, V, Santa María 26, Minero, No y  
 Diéguez García Eugenio, V, 43, S, Matadero 12, Minero, Si  
 por tener el carácter de libertos condicionales según certificación que se acompaña expedida por el Secretario de la Junta Local de Libertad Vigilada.

Que pase a la Sección provincial de Estadística las instancias deducidas por  
 Ayuso Escanciano María Cristina, M, 36, C, Negrillos 1, Sus labores, Si y  
 Felipe Capilla Francisca, M, 51, C, Humilladero 14, Sus labores, Si  
 a fin de que sean subsanados los errores con que aparecen inscritas en las listas electorales.

## Benamejí

Incluir a  
 Flores Cantero Miguel, V, 32, C, Gracia 89, Del Campo, Si  
 Muñoz Lechuga Carmen, M, 29, C, Gracia 89, Sus labores, No  
 Plasencia Castillo Josefina, M, 44, C, Iglesia 10, Sus labores, Si  
 Artero Espin José, V, 45, C, Pilar 13, Secretario Juzgado, Si  
 Flores Román Isabel, M, 38, C, Pilar 13, Sus labores, Si  
 Mármol Agudo Socorro del, M, 80, V, Pilar 13, Sus labores, Si  
 Pedroza Labrador Cristóbal, M, 61, C, Pilar 1, Obrero, No  
 Pacheco Prados Salvadora, M, 66, C, Pilar 1, Sus labores, No  
 Granados Marrón Eduardo, V, 35, C, José Marrón 6, M. Nacional, Si y  
 Lara Lara Josefa, M, 58, C, José Marrón 53, Sus labores, Si  
 por justificar su derecho a la inclusión con las certificaciones que con referencia al padrón vecinal se acompañan

Que pase a la Sección Provincial de Estadística  
 La instancia deducida por  
 Monteño Molina José, V, 31, S, Pilar 13, Notario, Si, y  
 Mellado Carrilero Manuel, V, 50, C, José Marrón, M. Nacional, Si  
 a fin de que sean rectificadas los errores de los que dicen aparecen inscritos en las listas electorales.

## Bujalance

Vista la instancia deducida por  
 Carbonell Atard Manuel, V, 47, C, Mártires 2, R. de la Propiedad, Si que solicita su inclusión y la de su esposa.  
 De Masy Yanes Mercedes, M, 43, C, Mártires 2, Sus labores, Si  
 a cuyo fin acompaña certificación expedida por el Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Bujalance, justificativa de la fecha en que tomó posesión del cargo de Registrador de la Propiedad en el cual continúa, la Junta acuerda sea incluido en las listas electorales de este Municipio y que se excluya a ambos de la Sección décima del Distrito 7.º del Municipio de Córdoba en que figuran inscritos.

Acceder a la exclusión de  
 Cabello Tripero Miguel, V, 34, C, Altozano de Porcuna 2, Campo, Si  
 Cano Arenas Domingo, V, 45, C, Lain 7, Campo, Si  
 Gallardo León Doroteo, V, 40, C, Ancha 7, Campo, No  
 Jurado Jiménez Manuel, V, 40, V, Pozo Nuevo 2, Jornalero, Si  
 Olalla Torres Francisco, V, 46, C, De Tello, Campo, No  
 Priego Sevillano Manuel, V, 59, C, Chillón 8, Jornalero, Si, y  
 Villagran Moya Antonio, V, 33, C, J. Rivera 6, Campo, Si  
 de conformidad con lo propuesto por la Junta municipal por figurar en la certificación que con referencia al Registro general de Penados se acompaña.

No acceder a la exclusión de  
 Castro Benítez Francisco, V, 47, C, Leones 10, Albañil, Si  
 León Martínez Leonardo, V, 42, C, Altozano de Porcuna, Campo, Si  
 Cantarero Manzano Francisco, V, 63, C, Palma 10, jornalero, No  
 Alharilla Córdoba Francisca, M, 55, V, Carmen, Sus labores, Si

Rojas Castro Francisca, M, 40, V, Jurada 7, Sus labores, Si  
 Martínez López Francisco, V, 35, C, H. Pérez 18, Campo, No  
 Abad Vinos Francisco, V, 55, C, Huerto 21, Campo, Si  
 Ríos Castellano Francisco, V, 42, C, Huerto 25, Campo, Si  
 Coca Pérez Manuel, V, 41, C, Poderoso 6, Jornalero, Si  
 Díaz Chocero José, V, 39, C, Tinajeros 13, Jornalero, Si  
 Flores Expósito Antonio, V, 41, C, Antón Melero 10, Propietario, No  
 Lara Arjona Francisco, V, 28, C, Queipo de Llano 10, Chófer, Si  
 Ramírez Hernández Luis, V, 41, C, Morente 4, Campo, Si  
 en contra de lo solicitado por el Jefe local de Falange por no justificarse con documento alguno las causas en que se basa para su exclusión.

Excluir a  
 Velasco Medina María, M, 40, V, Altozano de Porcuna 11, Sus labores, No  
 Ródero Morente Antonio, V, 34, C, Pintor 14, Campo, Si  
 Morán Pérez Manuel, V, 30, S, De Lara, Campo, No  
 Parrado Galindo Luis, V, 38, C, C, Aguilera 6, Campo, Si  
 Portillo Marlasca Ramón, V, 35, S, San Pedro 10, Jornalero, Si  
 Taberes Torres Antonio, V, 36, C, Jurada 17, Jornalero, Si  
 Rojas Olalla Juan, V, 39, C, Pozo Nuevo 19, Jornalero, Si  
 Nieto López Antonio, V, 39, C, T, Soriano 15, Campo, Si  
 Cerezo Pérez Benito, V, 30, C, S Cruz Alta 5, Campo, Si  
 Aguilar Gomariz Francisco, V, 29, S, P. Santa Cruz 12, Campo, Si  
 Ruano Parrado Diego, V, 56, C, Gorracedo 12, Camarero, Si  
 Coca Benítez Antonio, V, 36, C, Huerto 26, Campo, Si  
 Romero Ramírez Manuel, V, 46, C, Santiago 4, Campo, No  
 Moreno Martínez Antonio, V, 56, C, San Benito 1, Campo, Si  
 Alharilla Córdoba Alfonso, V, 65, C, Sánchez Fernández 1, Jornalero, No  
 González Pastor Francisco, V, 38, C, Mártires 1, Camarero, Si  
 Cozar Carceler Marcelina, M, 50, V, Blanca 30, Sus labores, Si  
 Morales Sinisis José, V, 46, C, Tinajeros 4, Jornalero, No  
 González Trujillo Manuel, V, 41, C, Lama 15, Jornalero, Si  
 Moreno Palacios Antonio, V, 57, C, Nueva, Jornalero, Si  
 Rabanera Bravo Antonio, V, 36, C, Tinajeros 5, Jornalero, Si  
 Jiménez Cano Antonio, V, 53, V, Cuesta Azores 4, Campo, Si  
 Muñoz Castro Antonia, M, 60, C, Morente 17, Sus labores, No  
 Mena Moya Alfonso, V, 53, C, Lain 8, Campo, Si  
 Moreno Llavenes Joaquín, V, 53, C, J. Rivera Díaz, Campo, Si  
 Gallardo León Vicente, V, 53, C, Ancha 7, Campo, Si  
 Castro Moya Emilio, V, 40, C, Lain 4, Campo, No  
 de conformidad con lo propuesto por la Junta municipal por figurar todos ellos en la certificación que obra en la Delegación provincial del Instituto Nacional de Estadística referente a los individuos sujetos a libertad vigilada.

Incluir a  
 Hidalgo Hidalgo Tomás, V, 27, S, Eduardo Sotomayor 5, Empleado, Si según solicita el propio interesado por justificarse que desempeña el cargo de Auxiliar en la Intervención del Ayuntamiento de Bujalance.

Que pase a la Sección Provincial de Estadística la solicitud formulada por.  
 González Romero Juan, V, 60, C, Plaza General Franco 18, Industrial, Si

a fin de que sean rectificadas los errores con que dice aparece en las listas provisionales.

## Carcabuey

Incluir a  
 Serrano Sánchez Manuel, V, 66, C, Primo de Rivera 1, Labrador, Si  
 Serrano Roldán Rosario, M, 55, C, Primo de Rivera 1, Sus labores, Si  
 Serrano Serrano Antonio, V, 30, C, Primo de Rivera 1, Abogado, Si  
 Serrano Serrano Ramona, M, 35, C, Primo de Rivera 1, Sus labores, Si  
 según solicitan los propios interesados por justificarse el derecho a su inclusión con los documentos que acompañan

Incluir igualmente a  
 Galisteo Benítez Inés, M, 33, C, Santa Ana 29, Sus labores, Si  
 Cabeza Costa José, V, 39, C, San Marcos, Guardia Civil, Si  
 Rodríguez Moral Rosario, M, 27, C, San Marcos, Sus labores, Si  
 Moral Romero Valentín, V, 27, S, La Leona, Del campo, Si  
 Rico Sánchez Anastasio, V, 50, C, Saucedá, Del campo, No  
 Muñoz Moral Cándida, M, 48, C, Saucedá, Sus labores, No  
 Redondo Avalos José, V, 65, C, Molino del Marques, Del campo, No  
 los cuales justifican su derecho con las certificaciones que acompañan unos y declaraciones juradas en cuanto a otros.

Que se excluya a  
 Morales Ariza Domingo, V, 39, C, Vicario, Campo, Si  
 por justificarse que está sujeto a libertad vigilada con la certificación que se acompaña.

Que pase a la Sección provincial de Estadística las solicitudes formuladas por  
 Cecilia Ramírez Juan Manuel, V, 70, S, San Marcos del campo, Si  
 Cecilia Ramírez Encarnación, M, 60, V, San Marcos, Sus labores, No  
 Moyano Córdón Asunción, M, 58, V, Pedro Serrano 1, Sus labores, Si  
 Galisteo Pérez Juan Bautista, V, 60, C, Q. de Llano 4, Propietario, Si  
 Ortiz Zamorano Filomena, M, 53, S, Carrera de Sta. Ana 19, Sus labores, Si  
 Luque Cecilia Juan Vicente, V, 45, C, Calvo Sotelo 22, Industrial, Si y  
 Repullo Rodríguez Purificación, M, 31, C, San Marcos sin n.º, Sus labores, Si,  
 a fin de que sean rectificadas los errores con que dicen aparecen inscritos en las listas electorales

Excluir a  
 Zafra Ortiz Manuel, V, 67, C, Santa Ana 11, Barbero, Si,  
 el cual ha fallecido según se comprueba con la certificación que se acompaña

Que no se exceda a la exclusión de  
 Domingo Caracuel Rojas  
 Rafael Fernández Sicilia  
 Bernabé Flores Expósito  
 José García Sánchez  
 Pedro García Valverde  
 Aurelio López Gálvez  
 Valeriano Luque Bonilla  
 Francisco Montes Castro  
 Antonio Luque Navas  
 Adela Ortiz Galisteo  
 Antonio Alcaja Nocete  
 Francisco García Valverde  
 Santiago Ortiz Serrano  
 José Reyes Carrillo  
 Pedro Expósito Hinojosa  
 Jesús Fernández Lapido  
 Antonio Fernández Sicilia  
 Alejandro Garrido Sicilia  
 Eusebio Jiménez Molina  
 Rafael Luque Sicilia  
 Antonio Marín Moreno  
 Dolores Navas Pérez  
 Manuel Romero Palomeque  
 José Ruiz del Aguila

Clemente Sánchez Luque  
 Alfonso Sánchez Rojas  
 Francisco de Aguilar Lanza  
 Antonio Ariza Sánchez  
 Gertrudis Ballesteros Jiménez  
 Margarita Barraza Garrido  
 María Barraza Garrido  
 Rafael Caballero Navas  
 Francisco Caballero Rojas  
 Manuela Caballero Rojas  
 Matilde Caballero Rojas  
 Rosario Caballero Rojas  
 Adela Cabezuelo Caballero  
 Miguel Cabezuelo Caballero  
 Miguel Cabezuelo Caracuel  
 Juan Cabezuelo Poyato  
 Pablo Campaña Dominguez  
 Emilio Campaña Dominguez  
 Josefa Campaña Dominguez  
 José Campaña Reyes  
 Mercedes Campaña Reyes.  
 Rafael Caracuel Marín  
 José Castro Medina  
 José Cuenca Güeto  
 Elena Chumilla Jiménez  
 Juan Chumilla Jiménez  
 María Jesús Chumilla Navas  
 Juan Bautista Exposito Bzema  
 Antonio Fernández Gómez  
 Carmen Fernández Gómez  
 Félix Fernández Gómez  
 Juan Fernández Luque  
 Antonio Fernández Muñoz  
 Patrocinio Galisteo Cabezuelo  
 Juan García Ortiz  
 Agustín García Rodríguez  
 Julián Garrido Bonilla  
 Margarita Garrido Bonilla  
 Rosario Garrido Luque  
 Rafael Garrido Roldán  
 Antonio Jiménez Ariza  
 Pedro Jurado Luque  
 Victoria Jurado Luque  
 Valeriano Jurado Luque  
 Valeriano Jurado Palomeque  
 Victoriano Jurado Luque  
 Antonio López Navas  
 Carlos López Ruiz  
 Justa Luque Caracuel  
 José Luque Sánchez  
 Fernando Luque Serrano  
 Rafael Muriel O. de Galisteo  
 Pedro Navas Luna  
 Manuel Ortiz de Galisteo  
 Enrique Osuna Galisteo  
 Francisco Oteros Luque  
 Paulina Oteros Salcedo  
 Manuel Pérez Gómez  
 Ricardo Povedano Pérez  
 Manuel Povedano Rico  
 Manuel Ramírez Luque  
 Tomás Ramírez Navas  
 Francisco Ramírez Sánchez  
 Eloisa Reyes Exposito  
 Pedro Rico Navas  
 Pedro Rico Sánchez  
 Rufino Roldán Fernández  
 Simón Ruiz Lozano  
 Rosario Sánchez Muriel  
 Juan Serrano Luque  
 María Velázquez Rodríguez  
 Dolores Zamit Muriel  
 Aurelia Zamit Muriel  
 Rafael Zamit Muriel  
 Eusebio Marín Tenllado  
 Rafael Roldán Fernández  
 Antonio Moral Crespo  
 Rafael Moral Romero  
 Tito Moral Romero  
 Teodoro Povedano Sanpedro  
 Teodoro Povedano Secilla  
 Antonio Romero Delgado  
 Rafael Yébenes Romero  
 Antonio Ariza López  
 Antonio Barea Cabezuelo  
 Sixto Benítez Sicilia  
 Patrocinio Cabezuelo Arroyo  
 Manuel Cabezuelo Poyato  
 Leoncio Cabezuelo Poyato  
 Francisco Caracuel Molina  
 Pilar Castro Garrido  
 Sacramento Castro Garrido  
 José Díaz Ramírez  
 Nicolás Díaz Ramírez  
 Pedro Exposito Fernández  
 Narciso García Valverde  
 Alfonso Jiménez Gómez  
 Juan Ramón Luque Aguerail

Antonio Luque Benítez  
 Antonio Luque Exposito  
 Eduardo Luque Rosillo  
 Rafael Malagón Ruiz  
 Francisco Marín Tenllado  
 Juan Marín Tenllado  
 Patrocinio Marín Tenllado  
 Ramón Martín Tenllado  
 Carmen Marzo León  
 Pedro Montes Castro  
 Andrés Navas Cruz  
 Antonio Osuna Benítez  
 Antonio Oteros Cabezuelo  
 Carmen Otero Cabezuelo  
 Francisco Povedano Secilla  
 Pablo Poyato Reyes  
 Fernando Poyato Roldán  
 Francisco Poyato Roldán  
 Manuel Roldán Cuenca  
 José Salcedo Serrano  
 Francisco Sánchez Fernández  
 Concepción Toro Pérez  
 en contra de lo que pretenden el Jefe local de F. E. T. y de las JONS por cuanto no se justifica con documento alguno la causas que motivan su exclusión.

Que se excluya a  
 Povedano Secilla Teodoro, V, 45, S, Algar, Mulero, Si  
 que se encuentra duplicado con el siguiente todos los datos iguales menos el estado que es casado, en la Sección 7.ª del Distrito Único

### Cardena

Que se incluya a  
 Esteban Corona Tomás, V, 64, V, Generalísimo Franco 34, Secretario Ayuntamiento, Si  
 Esteban Pereda María Jasefa, M, 34, S, Generalísimo Franco 34, Sus labores, Si  
 García Gutiérrez Gregorio Bernabé, V, 41, S, San Antonio 2., Secretario judicial, Si  
 por probarse documentalmente el derecho a su inclusión.

### Castro del Río

Incluir a  
 Asanza Cases José, V, 57, C, Jurado 5, Secretario judicial, Si  
 cuyo derecho justifica con la certificación del Juzgado Comarcal acreditativa de su toma de posesión como Secretario de dicho Juzgado.

Que pase a la Sección Provincial de Estadística las instancias presentadas por  
 Lozano Briones Juliana, M, 30, C, José del Río 4, Sus labores, No, que aparece inscrita como varón  
 Villegas Navarro José, V, 39, C, Hernán Cortes 6, Empleado, Si, que aparece equivocado el segundo apellido y Navajas Rodríguez Carretero Antonio V, 44, C, Los Mártires 39, Agricultor, Si y  
 Gordillo Ramírez de Arellano, Milagros, M, 38, Mártires 39, Sus labores Si  
 que aparece equivocado la profesión del primero y el primer apellido de la segunda y el número de la casa en que habitan ambos, a fin de que sean rectificadas los errores anteriormente reseñados.

### Doña Mencía

Que se excluyan a  
 Blanco Caballero Pedro, V, 44, C, San Sebastián 13, Jornalero, No  
 Moreno Rosa Manuel, V, 47, C, Pilar Arriba 20, Jornalero, Si  
 Pavón Caballero Isidoro, V, 36, C, Calvario 8, Albañil, Si  
 Bujalance Ruano Antonio, V, 44, C, Carril 31, Jornalero, No  
 los cuales están sometidos a condena condicional según certificación que se acompaña del Secretario de la Junta Local de Libertad Vigilada.  
 Se excluyan igualmente a  
 Gan Alguacil Juan José, V, 58, V, Estación 1, Jornalero, No  
 Lucena Jiménez J. Francisco, V, 63, C, San Sebastián 21, Jornalero, No

Muñoz Navas Manuel, V, 75, C, C. Cascajo 28, Jornalero, Si  
 Poyato Gómez Matilde. M. 68, V. San Sebastián, 27, Sus labores, No  
 Algar Alba Raimundo, V, 61, C, H. Sánchez, Electricista, Si  
 Porras Muñoz Francisco, V, 55, C, S. Segueira, 13, Jornalero, No  
 Muñoz Moreno Francisca, M, 30, S, H. Sánchez, Sus labores, Si  
 Caballero Campos Francisco, V, 40, C, Jaen, 33, Jornalero, No  
 Ubeda Caballero María del Carmen, M, 94, V, Jaén 3, Sus labores, No  
 Córdoba Ruiz Francisco, V, 40, C, Minas, 18, Jornalero, Si  
 Jiménez Urbano Isabel, M, 69, C, Minas 18, Sus labores, No  
 Priego Morno Andrea, M, 59, C, Minas 8, Sus labores, No  
 Gómez Lucena Feliciano, V, 55, C, Calvario 12, Jornalero, No  
 Muñoz Jiménez Dominga, M, 64, C, Augusta, 2, Sus labores, No  
 Cantero Poyato Lorenza, M, 59, V, Torres 7, Sus labores, Si  
 Córdoba Caballero Manuel, V, 57, C, Calvario 8, Jornalero, No  
 Arévalo Madrid María A, M, 80, V, Juanita la Larga, 40, Sus labores, No  
 Caballero Jiménez José, V, 71, C, José Antonio 74, Jornalero, No  
 Aceituno Poyato Josefa, M, 33, C, Queipo de Llano 13, Sus labores, No  
 Muñoz Vargas Francisco, V, 62, C, S, de Buruaga 18, Espartero, Si  
 Jiménez Poyato Francisco, V, 61, V, S. Pedro Mártir 3, Zapatero, Si  
 Priego Córdoba Cecilio, V, 59, C, Queipo de Llano 42, Jornalero, No  
 Ramírez Tapia M. Dominga, M, 77, V, S. Buruaga 2, Sus labores, No  
 Jurado Roldán Isabel, M, 75, C, Paseo Iglesia 1, Sus labores, No  
 Carbonero Zambrana María Josefa M, 32, C, S. Pedro Mártir 5, Maestra Nacional, Si  
 Tapia Luna Juan M., V, 60, C, Queipo de Llano 5, Jornalero, No  
 Ubeda López Vicente, V, 60, C, Recordos 8, Jornalero, No  
 Moreno Cortés Felipe, V, 54, S, Queipo de Llano 40, Jornalero, No y  
 Córdoba Ruiz Jacinto, V, 58, C, Recordos 9, Jornalero, No  
 Polo López Manuel, V, 52, C, Carril, 31, Jornalero, Si  
 los cuales según se justifica con la certificación del Secretario del Juzgado Comarcal que se acompaña, han fallecido.

Que sea excluido  
 Vergara Vergara Miguel, V, 56, C, P. Generalísimo 6, Empleado, Si  
 el cual cuaj sujeto a libertad vigilada según se comprueba con la certificación que se acompaña del secretario de mencionada junta.

Que pase a la Sección de Estadística la instancia deducida por  
 Ortiz Gan Félix, V, 32, S, P. Generalísimo 28, Praticante, Si  
 a fin de que sea rectificado el segundo apellido que es el de Gan y no Fernández como aparece.

### Dos Torres

Acceder a la inclusión de  
 Alcudia Medrano Juan Manuel, V, 22, S. Costanilla 24, Albañil, Si  
 Espejo Blanco Nemesia, M, 32, C, San Roque 26, Sus labores, Si  
 González A á z Angela, M, 60, S, Generalísimo 2 y 4, Sirvienta, No  
 Madueño Fernández José, V, 57, C, Costanillas 6, Sacristán, Si  
 Vioque Bravo Juan, V, 35, C, San Roque 12, Abogado, Si  
 Contreras Fernández Eduardo, M, 73, C, San Roque 33, Sus labores, No  
 Sánchez Gómez Ana, M, 55, C, José Montero 60, Sus labores, Si  
 Jurado Luengo Francisco, V, 65, C, José Montero 21, Labrador Si  
 Peinado Madueños Macario, V, 60, C, José Montero 60, Labrador, Si  
 Gutiérrez Gutiérrez María Josefa, M, 33, S, Cerro 7, Sus labores, Si

Jurado Blanco Vicente, V, 28, C. José Montero 13, Labrador, Si  
 Gutiérrez Fernández María Jesús, M, 73, C, Cerro 7, Sus labores, Si  
 Gutiérrez León Antonio, V, 66, C, Cerro 7, Jornalero, Si  
 Gutiérrez Gutiérrez María Loreto, M, 35, S, Cerro 7, Costurera, Si  
 Romero Garrido Antonio, V, 48, C, Barroso 6, Sargento G. Civil, Si  
 López Rodríguez María, M, 79, V, Barroso, Sus labores, No  
 Rubio López Trinidad, M, 41, C, Barroso, Sus labores, Si  
 Espejo Serrano Nemesia, M, 56, V, Blanca 1. Sus labores, Si  
 Murillo Murillo Antonia, M, 37, S, Iglesia 9. Sus labores, Si  
 Murillo Murillo José, V, 35, S, Iglesia 9r Presbítero, Si  
 Espejo López María Augela, M, 27, S, Salud 27. Sus labores. Si  
 Espejo Muñoz Florencio, V, 64, C, Salud 27, Casero, Si  
 Fernández Rodríguez Antonio, V, 50, C, Salud 83, Jornalero, Si  
 Galán Márquez Jesús, V, 21, S, Salud 44, Labrador, Si  
 Galán Vioque Nemesia, M, 46, C, Salud 83, Sus labores, Si  
 López Alcalde Ginés, M, 63, C, Salud 27, Sus labores, No  
 González Vioque María, M, 45, C, Salud 40, Sus labores, No  
 López Peinado Francisco, V, 33, S, Salud 60, Jornalero, Si  
 Peinado Sánchez Antonio, M, 34, C, Salud 63, Sus labores, Si  
 López Peinado Zacarias, V, 22, S, Salud 60, Jornalero, Si  
 Reyes García Sacramento, M, 28, C, Pósito 3, Sus labores, Si  
 González Alcalde Engracia, M, 33, C, Parra 9, Sus labores, Si  
 Tena Jurado Manuel, V, 21, S, Villarreal 10, Jornalero, Si  
 Rodríguez Jurado Casimiro, V, 29, C, Pósito 3, Carpintero, Si  
 Tena Jurado Eulalio, V, 23, S, Villarreal 10, Jornalero, Si  
 Romero Díaz José, V, 48, C, Salud 40, Ganadero, Si  
 Vioque Rodríguez Petra, M, 51, C, Villarreal 6, Sus labores, Si  
 según solicitan los propios interesados por justificarse su derecho hacerlo con las certificaciones expedidas por la Alcaldía de Dos Torres que se acompañan.

Que pase a la Sección provincial de Estadística las instancias deducidas por  
 Rodríguez Medra Urbana, M, 44, C, Cerro 11, Sus labores, Si  
 Díaz Espejo Victoriana, M, 24, C, Sol 4, Sus labores, Si  
 Fernández Sánchez Eufemio, V, 40, C, Mártires 14, Albañil, Si  
 Lunar Jurado Silvio, V, 44, S, Sol 23, Jornalero, Si  
 Portal Miranda Antonio, V, 54, C, Mártires 8, Comerciante, Si  
 Romero Ruiz Silvio, V, 33, Sol 8, Zapatero, Si  
 Fernández Sánchez Nazario, V, 54, C, San Roque, 1, Albañil, Si  
 Espejo Blanco Agrícola, M, 32, C, San Roque, Sus labores, Si  
 Alcalde López María del Carmen, M, 49, C, San Roque 58, Sus labores, Si  
 Amaya Olmo Arsenia, M, 56, V, Generalísimo 3, Sus labores, Si  
 García Arévalo Amaya Santiago, V, 23, S, Generalísimo 3, Comerciante si  
 García Arévalo Amaya Dolores, M, 21, S, Generalísimo 3, Sus labores si  
 García Arévalo Moreno Antonio, V, 23, S, Generalísimo 7, Estudiante, si  
 García Arévalo Moreno Concepción M, 22, S, Generalísimo 7, Sus labores, Si  
 García Arévalo Muñoz María, Antonia, M, 71, S, Generalísimo 12, Sus labores, si  
 Muñoz García Arévalo Juan, V, 32, S, Generalísimo 12, Agricultor, Si  
 Muñoz García Arévalo Isabel, M,

31, soltera, Generalísimo Sus labores, si

Rodríguez Lunar María Francisca, M, 59 V, Generalísimo 12, Sus labores, No

Moreno Vioque María Eduarda, M, 28, C, Generalísimo 20, Sus labores, Si

Ruiz Huerto Florencio, V, 60, V, Fraguas 4, Labrador, No

Ruiz Huerto Aquilina, M, 47, V, Fragua 5, Sus labores, Si

Romero Molina María, M, 38, S, Faroles 3, Sus labores, No

Fernández Arévalo Fernández María Francisca, M, 47, C, Faroles 5, Sus labores, No

Arévalo Fernández Atanasia, M, 53, C, Ruiz Díaz 6, Sus labores, Si

García Arévalo Cejudo Andrés, V, 45, C, Generalísimo 1, Médico Si

García Arévalo Cejudo Elvira, M, 53, S, Generalísimo 2 y 4 Sus labores, si

García Arévalo Cejudo Josefa M, 50, S, Generalísimo 2 y 4, Sus labores, si

García Arévalo Cejudo Manuel, V, 48, C, Generalísimo 14, médico, Si

García Arévalo Cejudo María, M, 42, S, Generalísimo 2 y 4, Sus labores, Si

Castro Castro Griselda, M, 52, C, Tercia 2, Sus labores, Si

Vioque Fernández Ascensión M, 53, V, Generalísimo 34, Sus labores, no

Galán Hoyo Génova, M, 31, C, Parras 23, Sus labores, Si

Díaz de la Cruz Juan V, 45, C, Queipo 10, Empleado, Si

Blanco Rico Antonia, M, 64, V, Barroso 7, Sus labores, Si

Moreno Dueñas Carmen, M, 27, C, Barroso 2, Sus labores, Si

Muñoz Romero María M, 58, C, Unión 2, Sus labores, Si

Blanco Moreno Argimiro, V, 37, C, Travesada 8, Jornalero, Si

López Robles Nicasia, M, 62, V, San Isidro 1, Sus labores Si

Matilla Espejo María, M, 58, C, San Isidro 21, Sus labores Si

Jiménez Alcalde Antonio V, 35, S, Magdalena 1, Guarda, Si

Naranjo Gañán Asención, M, 37, C, Magdalena 3, Sus labores, Si

a fin de que sean rectificadas los errores con que dicen aparecen inscritas en las listas provisionales

Que se excluya a

Medrán Vioque José, V, 38, C, Cerro 17, Jornalero, Si

Casto Torrico Aniceto, V, 48, S, Costanillas 16, Jornalero, Si

López Trivaldo José, V, 30, C, Costanillas 17, jornalero, Si

Gañán Galán Andrés, V, 33, S, Arriba 26, Jornalero, No

Gómez Serrano Teodoro, V, 48, C, Travesada 4, Jornalero, Si

a propuesta del Presidente de la Junta local de Libertad Vigilada por encontrarse los mismo en dicha Situación.

## Espejo

Incluir a

Criado Valenzuela Manuel, V, 40, C, Trinidad Cobos 26, Juez Comarcal, Si según solicita el propio interesado, cuyo derecho se justifica con la certificación que se acompaña

Excluir a

Santos Ramírez Francisco, V, 32, C, A. Gómez 4, del Campo, Si

Jiménez Jurado Rafael, V, 57, C, S, Buruaga, del Campo, Si

los cuales están sujetos a libertad vigilada según se comprueba con la certificación del Secretario de citada Junta.

Que no proceda excluir a

Escobar Lucena Rafael, V, 32, C, S, de de Boruaga 5, Campo, Si

que figura incluido en la anterior certificación, pues según se expresa en la misma ha sido sobreseído.

## Espiel

Incluir a

González de Caldas y Molina Concepción, M, 23, V, Ramón y Cajal 1, M. Nacional, Si

según se solicita por la propia interesada que justifica su derecho con la certificación de la Alcaldía que se acompaña.

Que se excluyan a

Sánchez Márquez Lorenzo, V, 55, C, San Isidro 5, Minero, No

Gómez Benítez Francisco, V, 50, V, R. de Torres 2, Jornalero, Si

Sepúlveda Roche Manuel, V, 35, C, T. S. San Sebastián 5, Campo, Si

los cuales se encuentran sujetos a libertad vigilada según se justifica con la certificación que se acompaña expedida por el Presidente de mencionada Junta.

## Hinojosa del Duque

Incluir a

García Mira Jerónimo, V, 47, C, Cristo 4, Secretario Ayuntamiento, Si

Salinas Pérez Asunción, M, 35, C, Cristo 4, Sus labores, Si

Hermoso de Mendoza Marañón Felipe, V, 50, C, Olmedo 30, Secretario comarcal, Si

los cuales justifican su derecho con las certificaciones que se acompañan.

Que se proceda a la exclusión de

Rumí Fernández Mercedes, M, 55, V, Armas 12, Sus labores, No

según se propone por la Junta Municipal por estar sometida a libertad vigilada según aparece de la certificación que obra en la Delegación provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Que se excluya a

Granados Ginés Antonio, V, 39, S, Albaicines 15, Albañil, Si

Cantero Morante Juan, V, 38, S, Obispo Pedraza, Jornalero, No

Campillo Serrano Juan, V, 68, C, Cruz del Poiro 12, Capachero, Si

Caballero Sabariego José, V, 36, S, Caganchuelo, Jornalero, Si

Osuna Caballero Fernando, V, 43, C, E. Moscardó, Comercio, Si

Osuna Caballero Francisco Paula, V, 32, S, E. Moscardó, Jornalero, S,

Rodríguez Moyano Manuel, V, 35, C, L. Torre, Jornalero, Si

accediendo a lo solicitado por don José Sánchez Quintana con el informe favorable de la Junta Municipal por justificarse que todos ellos están exilados, con la certificación que se acompaña expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Iznájar.

Que se excluyan igualmente a

Almirón Zamora Bibiano, V, 36, C, Ventorros de Valerma, Agrícola, No

Jiménez Trassierra Santiago, V, 63, C, V. de Valerma, Agrícola, No

Alonso Jiménez Ezequiel, V, 40, C, V. de Valerma, Agrícola, Si

Aguilera Hidalgo Julio, V, 49, V, Pechos, Obrero Agrícola, No

Lucena Caballero José, V, 33, C, T. Nueva, Carbonero, Si

Castillo Repiso Antonio, V, 40, C, E. de la Barca, Jornalero, Si

Morales Llamas Antonio, V, 32, S, E. de la Barca, Obrero, Si

Pérez Lorenzo Manuel, V, 52, C, E. de la Barca, Obrero, No

Coriés Horcas Miguel, V, 32, S, P. Rey, Herrero, No

Ruiz Ropero Juan, V, 32, C, Extraradio, Jornalero, Si

según se solicita por don Juan Antonio Caballero Torres, por justificarse documentalmente están sujetos a libertad vigilada.

Incluir a

Jaime Mata Cristóbal, V, 47, C, Cierzos y Cabreras, del Campo, Si

Jaime Mata Francisco, V, 35, C, Cierzos y Cabreras, del Campo Si

Mata Aguilera José, V, 33, S, Adelantado, del Campo, Si

Prados Mata José, V, 25, S, Aldea Higueral, del Campo, Si

Prados Mata Juan, V, 21, S, Aldea Higueral, del Campo, Si

según solicita don José Sánchez Quintana e informa favorablemente Junta Municipal por justificarse su derecho con la certificación de la Alcaldía que se acompaña.

Que pase a la Sección Provincial de Estadística las reclamaciones formuladas por

Cobo Guerrero Consuelo, M, 51, C, J. R. Ruiz, Sus labores, No

Delgado Pino Francisco, V, 28, C, Antigua 4, Labrador, Si

Fernández Mata Ana, M, 26, C, Antigua, Sus labores, Si

Fernández Tenllado Josefa, M, 51, C, G. Franco 8, Sus labores, Si

Gámiz Palomino María, M, 49, C, Obispo Rosales 4, Sus labores, Si

López Burgueño Juan José, V, 46, C, Antigua 9, Labrador, Si

Mata Escamilla Ana, M, 30, C, E. del Rey 4, Sus labores, Si

Mata Sánchez Piedad, M, 32, C, Antigua 36, Sus labores, Si

Núñez Luque María, M, 43, C, Antigua 22, Sus labores, No

Ordóñez Quintana Antonia, M, 39, C, G. Franco 19, Sus labores, Si

Ortiz Muñoz Juana, M, 47, V, G. Franco, 16, Sus labores, Si

Pineda Ayora Encarnación, M, 41, C, Rodrigo Alonso 16, Sus labores, No

Quintana Narváez Ana, M, 22, C, Antigua 5, Sus labores, Si

Rosua Jaime Vicenta, M, 21, S, Ricardo Pavón 2, Sus labores, Si

Pineda Alora Josefa, M, 43, C, Ricardo Alonso 7, Sus labores, No

Ruiz Guerrero José, V, 28, C, Antigua 24, Jornalero, Si

Ayora Cañas María del Carmen, M, 54, V, L. Torres, Sus labores, No

Campos Narváez Angel, V, 21, S, J. Burell, 18, Comercio, Si

Campos Narváez Antonia, M, 22, S, J. Burell 18, Sus labores, Si

Cañizares Quintana Aldonza, M, 24, S, Comedias Sus lores, No

Porillo Sillero Antonio, V, 53, C, José Antonio 38, Albaronero, Si

Extremera Miranda Carmen, M, 37, C, J. Burell, Sus labores, Si

García Marcos Catalina, M, 24, C, Virgen, Sus labores, Si

Llamas Hidalgo Miguel, V, 38, S, L. Torres Sacristán, Si

Mena García Dolores, M, 45, S, José Antonio, Sus labores, No

Moreno F. de Santaella Pilar, M, 64, C, J. Burell 17, Sus labores, Si

Martos Jaime Francisco, V, 47, C, E. de la Barca, Obrero, Si

Sánchez Quintana Rafaela, M, 58, V, E. de la Barca, Sus labores, Si

Ruiz Gámiz Andrés, V, 42, C, F. del Conde; Labrador No

Sánchez Rey Juan, V, 68, C, Adelantado 2, Jornalero Si

Pozo Moreno Juan, V, 53, C, Alarcones, Jornalero, No

Pozo Lobato Francisco, V, 26, S, Alarcones, Jornalero, Si

Pozo Lobato Juan, V, 25, S, Alarcones, Sus labores, Si

Ramos Ortiz Telesforo, V, 38, C, Alarcones, Labrador, Si

Rey Pacheco Juan, V, 67, V, Cancejos y Remolino, Labrador, Si

Rey Matas Diego, V, 29, S, Cancejos y Remolino, Labrador, Si

Rey Matas Juan Antonio, V, 25, S, Cancejos y Remolino, Labrador, Si

Rey Matas Micaela, M, 27, S, Cancejos y Remolino, Sus labores, Si

Rey Matas Rafaela, M, 34, C, Cancejos y Remolino, Sus labores, Si

Rey Matas Dionisia, M, 35, C, Cancejos y Remolino, Sus labores, Si

Sáncho Guerrero Joaquín, V, 39, C, Alamillo, Jornalero, Si

a fin de que sean rectificadas los errores con que dicen aparecen inscritos.

## Luque

Acceder a la inclusión de

Rodríguez Jiménez Juan, V, 28, C, Sargento Pantaleón Jorge 23, Empleado, Si

Martos Jurado Carmen, M, 35, C, Sargento Pantaleón Jorge 23, Sus labores, Si

según se solicita por expresado Rodríguez Jiménez con el informe favorable de la Junta por justificarse documentalmente su derecho a hacerlo.

Que pase a la Sección Provincial de Estadística la instancia deducida por

Luque Molina Juan Miguel, V, 45, C, General Franco 23, Matarife, Si

Olivares Sánchez Antonio Angel, V, 43, C, Plaza de España 8, Maestro Nacional, Si

Benallas Fernández Victoria, M, 37, C, Plaza España 8, Maestra Nacional, Si

Jiménez Zafra Francisco, V, 29, C, Alamos 95, Industrial, Si

a fin de que sean rectificadas los errores con que dicen aparecen inscritos

## Montoro

Incluir a

López Font Francisco, V, 46, C, Salazar 10, Registrador de la Propiedad, Si

Rodríguez Rioboó Jurado Valdelomar Francisca, M, 41, C, Salazar 10, Sus labores, Si

Joya García Pedro, V, 43, S, General Franco 79, Juez Comarcal, Si

Montolín Torres Angel, V, 62, S, Salazar 4, Religioso, Si

Espinar Pérez Antonio, V, 40, S, Salazar 4, Religioso, Si

Flores Caballero Victoriano, V, 36, S, Salazar 4, Religioso, Si

Flores Heredia Honorio, V, 35, S, Salazar 4, Religioso, Si

Blázquez Moreno José, V, 31, S, Salazar 4, Religioso, Si

García Cruz Lorenzo, V, 63, S, Salazar 4, Religioso, Si

Romero Quintana José, V, 35, S, Salazar 4, Religioso, Si

Perez Murillo Felipe, V, 35, C, Santos Isasa 48, Funcionario, Si

Calero Zurita Julia, M, 47, C, Santos Isasa, Sus labores, Si

según solicitan los propios interesados e informa favorablemente la Junta municipal por justificarse el derecho a ser incluidos con las certificaciones que con refererencia al padrón vecinal se acompañan.

Incluir igualmente a

Coronado Madueño Rafaela, M, 21, S, Cava 12, Sus labores, Si

Coronado Moreno Manuel, V, 55, C, Cava 12, Herrero, Si

Rodríguez López Gregorio, V, 39, C, Santiago 28, Jornalero, Si

por justificar documentalmente el derecho a su inclusión

Que pase a la Sección provincial de Estadística, las solicitudes de

Arellano Bernia Cristóbal, V, 65, C, Salazar 6, Comisionista, Si

Arellano Mazuelas Catalina, M, 41, C, Salazar 6, Maestra Nacional, Si

Cruz Alcalá Isabel, M, 36, Notario 5, Sus labores, No

Madueño Soriano Diego, V, 62, C, Concepción 5, Empleado, Si

Serrano Soriano Matias, V, 56, V, Notario 5, Carpintero, Si

Calancha Cerezo Andrés, V, 59, C, Coracha 16, Sus labores, Si

Perez Criado Ana, M, 37, C, B. Camacho 4, Sus labores, Si

Notario Coronado Dionisia, M, 63, C, Mata 6, Sus labores, Si

Isasa Serrano Juana, M, 70, C, Puente 3, Sus labores, Si

Gimia Zorro Juan José, V, 40, C, Calvario, Albañil, Si

Lora López Josefa de, M, 33, C, Plaza José Antonio 7, Sus labores, Si

Galtán Cano Bartolomé, V, 57, C, Alvaro Pérez 18, Pensionista, Si  
Galera Soler Miguel, V, 33, C, Alvaro Pérez 9, S. Ayuntamiento. Si  
Bellido Fresco Diego, V, 56, C, Santos Isasa 31, Zapatero, Si  
Rueda Rivilla Ana, M, 27, C, Santos Isasa 46, Sus labores, Si  
Yepes Cordonero Bartolomé, V, 56, C, E. Castaño 27, Camarero, Si  
Yepes Madueño José, V, 22, S, E. Castaños 27, Albañil, Si  
Yepes Madueño Miguel, V, 28, C, E. Castaños 27, Albañil, Si

a fin de que sean rectificadas los errores con que dicen aparecen inscritos en las listas provisionales.

## Nueva Carteya

Que se incluya a

Morales Aguado Aurelio, V, 40, C, Montilla 24, Secretario judicial, Si  
Peinado García Trinidad, M, 36, C, Montilla 24, Sus labores, Si  
según se solicita por citado Morales Aguado por justificarse con documento fehaciente su derecho a ser incluido.

Que sean excluidos de las listas provisionales por justificarse que han fallecido a los individuos siguientes:  
Arjona Gómez Ricardo, V, 74, V, Estepa 14, Jornalero, No

Gallardo Soriano Juan, V, 71, C, Alameda 26, Labrador, No  
Fuentes Aragón, José, V, 77, V, Gracia 62, Jornalero, No  
Gómez López Soledad, M, 31, V, Heras Altas 42, Sus labores, No  
Gómez Moreno Josefa, M, 52, C, Río 38, Sus labores, No  
Gutiérrez Arjona Bernardo, V, 72, V, Ríos 73, Jornalero, No  
Arjona Frías Francisco, V, 85, C, Mariscal 4, Jornalero, No  
Madrona Sánchez Antonio, V, 63, C, Huerta Ramón, Labrador, Si y  
Ramírez Velasco Antonio, V, 61, C, Mariscal, 13, Jornalero, No

## Palma del Río

Acceder a inclusión de  
Belmonte Corredero Rosario, M, 23, C, Caño 12, Sus labores, Si  
Díaz Ruiz Francisco, V, 65, S, Alamillo, Agricultor, Si  
Fluja Rasco Francisco, V, 38, C, Mártires 2, Empleado, Si  
Pérez Villegas Angeles, M, 32, C, Mártires 19, Sus labores, Si  
Ruiz Castro Manuel, V, 39, C, Mártires 19, Jornalero, Si  
Blanco Jiménez Dolores, M, 35, S, Mártires 9, Sus labores, Si

García Tubio Rafael, V, 38, C, Santa Ana 1, Jornalero, Si  
Martínez Liñán Dolores, M, 41, C, Cuerpo de Cristo 3, Sus labores, Si  
Rioboó Cuesta José, V, 43, C, Cuerpo de Cristo 3, Propietario, Si  
Liñán Ruiz Almodóvar Julia, M, 32, S, José Antonio 24, Sus labores, Si  
Liñán Ruiz Almodóvar Carmen, M, 24, S, José Antonio 24, Sus labores, Si

Liñán Ruiz Almodóvar Manuela, M, 34, S, José Antonio 24, Sus labores Si  
Liñán Ruiz Almodóvar Braulia, M, 32, S, José Antonio 34, Sus labores, Si  
Liñán Ruiz Almodóvar José María, V, 28, S, José Antonio 24, Médico Si  
Ruiz Almodóvar y Gil de Montes Carmen, M, 60 C, José Antonio 24, Sus labores, si

Angulo Colomina José, V, 49, C, Santo Domingo 1, Industrial. si  
Corredera Rodríguez Angeles, M, 47, C, Santo Domingo 1, Sus labores, Si  
Valle Díaz Ramón V, 39, S, José Antonio 34, Empleado, Si

Valle Díaz Pilar, M, 24, S, José Antonio 34, Sus labores, Si  
García Montoro Rafael, V, 65, C, Luis Muñoz 1, Industrial Si  
según se solicita por el Jefe Local de Falange, Española Tradicionalista y de las JONS por justificar el derecho a su inclusión con los certificados de la Alcaldía que se acompaña.

Que se excluyan a  
Millán Fernández José, V, 39, C, Salvador 66, Jornalero, No  
Dominguez Nieto Antonio, V, 35, C, Belén 15, Jornalero, Si  
Torrijos Tomás Salvador, V, 47, C, Belén 22, Jornalero, Si  
Ruiz Fernández Rafael, V, 42, C, Belén 4, Jornalero, Si  
Carlos Narváes Juan V, 45, C, C, Belén 15, Jornalero, Si  
Ruiz Nieto Pedro, V, 32, C, Sol 17, Jornalero, Si

Domínguez Flores José, V, 39, V, Mártires 62, Jornalero, Si  
González Herrera José, V, 45, C, Mártires 48, Jornalero, Si  
Reyes Campos Emilio, V, 26, S, Mártires 46, Jornalero, Si  
González Sánchez Juan, V, 32, S, Plata 23, Jornalero, Si

Cepeda Sorroche Francisco, V, 39, C, Capitán Cortés 7, Jornalero, Si  
Jurado Gil Juan, V, 66, V, Avda. de Córdoba 3, Jornalero, No  
Benítez Jiménez Antonio, V, 56, V, José López 66, Jornalero, Si  
y Espejo Caro Francisco, V, 35, V, Gómez Yáñez, Jornalero, Si  
según se solicita por el Presidente de la Junta Local de Libertad Vigilada, por justificarse con las certificaciones que se acompañan que los indivi-

duos relacionados anteriormente están sometidos a la misma.

Excluir igualmente a

Peso Santos Antonio, V, 33, C, Labrador 5, Hortelano. Si  
Benítez González José, V, 54, V, Avenida La Campana 21, Jornalero Si

Espejo Cano Juan, V, 32 C, Alonso Peso 1, Herrero, Si  
Castro Muñoz José, V, 29, C, Pacheco 5, Jornalero, Si

Gómez González Francisco, V, 49, S, Ruiz Navarro 21, Jornalero, No  
González Muñoz Francisco, V, 58, C, Santa Ana 6. Del campo, No  
Ríos Reyes Antonio, V, 31, S, Peña 4, Jornalero, No

Fernández Gómez José, V, 40, Vega Santa Lucía, Agricultor, Si  
los cuales según certificaciones que se acompañan fueron condenados por sentencia firme encontrándose portanto comprendidos en el artículo 3.º de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Que no procede la exclusión de  
Serrano Chacón Miguel, V, 33, C, Ecija 34, del Campo, Si  
Cumplido Tomás José, V, 21, S, Ecija 29, Jornalero, No  
Romero Cáceres Enrique, V, 43, C, Santa Ana 1, Arriero, No  
Díaz Montero Manuel, V, 56, C, Cuerpo Cristo 9, Jornalero, No  
toda vez que según se demuestra con las certificaciones que se acompañan se deduce que ya han extinguido la condena que le fué impuesta no justificándose con documento alguna que estén incapacitados para el ejercicio de su cargo.

## Pedro Abad

Que se excluya a  
Bogarrill Garrido Agustín, V, 45, C, Jesús 45, Jornalero, Si  
Carcelé Galán Pedro, V, 45, C, Jesús 41, Jornalero, Si  
los cuales están sometidos a libertad vigilada según se comprueba con la certificación que se acompaña expedida por el Secretario de mencionada Junta.

Que pase a la Sección provincial de Estadística la instancia de Galán Ayllón Alfonso, V, 50, V, Alta 2, Perito Mercantil, Si  
a fin de que sea rectificado el error con que dice aparece inscrito en las listas provisionales.

## Pedroche

Vista la certificación que remite la Junta municipal del Censo Electoral,

en la que manifiesta que en las listas provisionales han sido anotados con lapiz los distintos errores con que dicen aparecen inscritos varios electores, la Junta acuerda que pase a la Sección provincial de Estadística, a fin de que si procediera se proceda a subsanar citados errores.

## La Rambla

Incluir a

Acedo Pérez Jesús, V, 53, C, Paseo Generalísimo 5, Registrador de la Propiedad, Si

Torres Gómez María, M, 52, C, Paseo Generalísimo 5, Sus labores, Si  
según se solicita por Acedo Pérez por justificarse documentalmente el derecho a su inclusión.

## Rute

Incluir a

Llamas Madrid Salvador, V, 37, C, Aldea de Zambra, M. Nacional, Si  
Mangas Llamas Teresa, M, 38, C, Aldea de Zambra, Sus labores, Si  
según se solicita por el Llamas Madrid por justificarse el derecho a serlo con el certificado de la Alcaldía que se acompaña.

Incluir igualmente; a

Cruz García Andrés, V, 44, C, Carretera de Montoro 30, Industrial, Si  
Gómez Mangas Ana, M, 42, C, Carretera de Montoro 30, Sus labores Si

Cruz Gómez Antonio, V, 23, S, Carretera de Montoro 30, Escribiente Si  
Cruz Gómez José, V, 22, S, Carretera de Montoro 30, Mecánico, Si  
según se solicita por el Cruz García por justificarse el derecho a ser incluidos con la certificación de la Alcaldía que se acompaña.

Que se excluya a

Siles Ariza Laura, M, 85, V, Plaza Ntra. Sra. de la Cabeza 8, Pensionista, Si

según se solicita por D Luis Pérez Siles el que en apoyo de su pretensión acompaña certificación del Juzgado municipal que acredita la defunción de la misma

Que pase a la Sección Provincial de Estadística las instancias deducidas por

Pavón Rey Francisco, V, 68, C, Eduardo Dato 171, Guarda Jurado, Si  
Lupianez Zapata Juan, V, 65, C, Calvo Sotelo 54, Secretario judicial, Si

Siendones Reyes María, M, 37, C, Roldán Noguer 16, M. Nacional, Si  
Pérez Siles Luis, V, 48, S, Ntra. Sra. de la Cabeza 8, Empleado, Si

a fin de que sean rectificadas los errores con que dicen aparecen inscritos.

### Santa Eufemia

No acceder a la inclusión de Fernández Romero Tomás, V, 22, S, Peñalta 2, Mecánico, Jurado Jurado Arsenio, V, 23, S, Peñalta 54, Jornalero Jurado Rubio Anselmo, V, 23, S, A. Cárdena 20, Propietario Daza García Bernardina, M, 27, C, Sevilla 5, Sus labores

Según se pretende por la Junta Municipal por no justificarse con documento alguno el derecho a su inclusión

Que no procede igualmente excluir a Zapatero Martín Eustaquio, V, 56, C, Plaza 3, Médico, Si Villarreal Ruiz Carmen, M, 23, C, Córdoba 7, Sus labores, Si Blanco Fernández Celedonio, V, 53, C, Sevilla, Jornalero, No Blanco Martín Rafael V, 38, C, Labrador 3, Jornalero, Si Valverde Barbancho Santiago, V, 44, C, Toledo 37, Albañil, Si Jurado Rojo Dorotea, M, 58, C, Iglesia, Sus labores, No Jiménez Blanco Paula, M, 60, C, Salvador 53, Sus labores, Si Murillo García Teresa, M, 84, V, Salvador 30, Sus labores, Si López Jaraba Pedro, V, 41, C, Toledo 31, Pedrero, No, Murillo Moreno Modesta, M, 77, V, Salvador 24, Sus labores, No

Romero Jurado Francisco Froilan, V, 72, S, Sevilla 7, Labrador, No Jiménez Rostro Ignacia, M, 80, V, Salvador 43, Sus labores, Si Cabanillas Pizarro Aurora, M, 50, C, Arco Hondo, Sus labores, Si Aranda Caballero Antonio, V, 64, C, Peñalta 18, Labrador, Si Vigarra Calvo Francisco, V, 24, S, Pieza jornalero, Si Fernández Gutiérrez Luisa, M, 75, V, Llanos, Sus labores, No Iglesia Rojo Francisco, V, 45, V, Escabrás, Granadero, No según se propone por la Junta municipal por no justificarse con documento alguno las causas en que se funda la exclusión.

Que se excluyan a Calvente Pascual Rafael, V, 62, C, Sevilla 18, Jornalero, Si y Hortelano Miano Antonio, V, 51, C, Labrador 5, Practicante, Si que aparecen incluidos en la certificación que obra en la Delegación Provincial de Estadística expedida por la Junta Local de Libertad Vigilada.

### Torrecampo

Que se excluyan a Moya Román Rafael, V, 29, S, Jesús 12, Mecánico, Si Luque Fernández José, V, 21, S, A, Barroso 16, Soldado, Si Andújar García José, V, 42, C, Nueva 25, Jornalero, Si Ruiz Romero Sebastian, V, 47, C, Cerrillo 2, Jornalero, Si los cuales están sometidos a libertad vigilada según se comprueba con la certificación que se acompaña expedida por el Secretario de mencionada Junta.

### Villafranca

Que pasé a la Sección provincial de Estadística las instancias deducidas por

Gavilán Castro Antonio, V, 77, V, Alcolea 11, Labrador, Si Gavilán Castro Lucía, M, 47, C, Alcolea 27, Sus labores, Si Gavilán Blanco Manuel, V, 24, S, Alcolea 11, Labrador, Si Cubero Melero Antonio, V, 55, C, Tafur 11, Jornalero, Si Castelanoci Molina José, V, 41, C, Canelejas 4, Jornalero Si Gavilán Carrasco Antonia, M, 31, S, Ramón y Cajal 5, Sus labores, Si a fin de que sean subsanados los errores con que aparecen inscritos en las listas provisionales.

### Villanueva de Córdoba

Que se incluya a Valverde Moreno Francisco, V, 29, C, Ramón y Cajal 38, Zapatero, Si Fernández Fernández Antonio, V, 52, S, María Cristina 15, Empleado, Si Carmona Camacho Juan, V, 37, C, Ventura 13, Jornalero, Si Buenestado Gil Fernando, V, 30, C, Cañada Alta 7, Jornalero, Si Coleto Bustos Juan, V, 52, C, Pozoblanco 57, Propietario, Si Illescas Coleto Antonio, V, 28, C, San Miguel 7, Labrador, Si según se solicita por don Antonio Fernández Gómez, cuyo derecho se acredita con la certificación que se acompaña expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Que pasen a la Delegación provincial de Estadística las reclamaciones formuladas por Ruiz García Manuel, V, 27, S, María Cristina 19, Labrador, Si

Cano León Bartolomé, V, 26, S, Castillejo 2, Herrero, Si Cano Cañuelo Alfonso, V, 41, S, Alta 19, Propietario, Si Bejarano Muñoz Pedro, V, 35, S, Viveros 16, Labrador, Si Palomo Rojas Juan Agustín, V, 55, C, Olivos 25, Herrero, Si Higuera Fernández Francisca, M, 41, C, Aracid 4, Maestra Nacional, Si Sánchez Bermudo Agustina, M, 47, C, Moral 7, Sus labores, Si a fin de que sean rectificadas los errores con que dicen aparecen inscritos.

### Villanueva del Duque

Incluir a

Madrigal Tapiotes Manuel, V, 36, C, Comandante Carvajal 51, Médico, Si que justifica su derecho a serlo con la comunicación de la Alcaldía acreditativa de su toma de posesión del cargo de Médico titular de dicha villa.

Que se excluya a

Checa Luna José, V, 50, C, Ronda Cerrillo 43, Minero, Si Leal Blanco Juan Ricardo, V, 42, C, Juan Viso 16, Cantero, No Sánchez Gómez Vicente, V, 63, V, Toledo 9, Labrador, Si Rubio Aragón Francisco, V, 49, C, Toledo 2, Jornalero Si Gómez Charavias Mercedes, M, 28, C, San Jacinto 10, Sus labores, No los cuales están sujetos a libertad vigilada según se comprueba con la certificación que se acompaña.

### Villanueva del Rey

Justificándose la defunción de los individuos que seguidamente se relacionan procede sean excluidos de las listas provisionales a Ruiz Ruiz José, V, 44, C, Mártires 58, Guardia, Si Sánchez Murillo Victoria, M, 97, V, Mártires 75, Sus labores, No Cabrera Medina María, M, 53, C, José Antonio 24, Sus labores, No Infante Ruiz Enriqueta, M, 71, V, Cruz Blanca 34, Sus labores, No López García Encarnación, M, 57, C, Dos Hermanas, Sus labores, Si Morales García Bartolomé, V, 55, V, Dos Hermanas, Albañil, No Ruiz Blanco María, M, 80, V, G. Lacmabre 5, Sus labores, No Castillejo González María, M, 58, V, Moragas 3, Sus labores, No Expósito Benavente José, V, 57, C, C. Aranda 8 dupdo., Jornalero, Si Cobos Benavente Manuel, V, 59, C, San Quinián 4, Jornalero, Si

González Bravo Petra, M, 87, V, Expósito 5, Sus labores, No Ruiz Sánchez Gabina, M, 41, C, Atosano 4, Sus labores, Si Sánchez Pizarro Enrique, V, 59, C, Pósito 3, Jornalero, No Aranda López Domingo, V, 67, V, Portales 82, Jornalero, No Cesar Viso Angeles, M, 42, C, C. Colombin 8, Sus labores, Si López Cabrera Serapia, M, 65, V, Portales 41, Sus labores, No Rodríguez Cascos Francisco, V, 70, C, C. Colombin 51, Jornalero, No Villar Expósito Francisco, V, 70, C, Colombin 68, Jornalero, Si

Que se excluyan igualmente a Cabrera Barba Pedro, V, 41, C, Real 34, Carpintero, Si Carrasco Garrote Daniel, V, 46, C, Velazquez 30, Jornalero, Si Esquinas Benavente Gonzalo, V, 37, C, Real 25, Albañil, Si García Sillero Manuel, V, 39, C, Real 27, Zapatero, Si Martín Cascos Felix, V, 35, C, Real 28, Barbero, Si Molina Diéguez Vicente, V, 56, V, Mártires 13, Viajante, Si Albendin Ortega Adela, M, 47, V, Teniente Aragon 11, M. Nacional, Si Ollero Trujillo Agustín, V, 34, S, Píllillas 3, Jornalero, Si Riquez Infante José, V, 45, S, Camilo Sánchez 77, Jornalero, Si González Paz Andrés, V, 35, S, Membrillera 24, Jornalero, Si López Cesar Manuel, V, 43, V, Moraga 18, Jornalero, Si Carrasco Hernández Antonio, V, 60, C, Parrilla 11, Jornalero, No Medina Paz Juan, V, 38, C, San Quintín 17, Jornalero, Si Ajenjo Murillo Manuel, V, 43, V, C. Colombin 8, Jornalero, Si Muñoz Rojo Manuel, V, 52, S, Portales 57, Jornalero, No Rodríguez Caballero Juan, V, 58, V, C. Colombin 43, Jornalero, Si los cuales están sujetos a libertad vigilada según se comprueba con las certificaciones que se acompañan.

### Villaralto

Que se excluyan a Aparicio Fernández Domingo, V, 31, C, Herradores 13, Jornalero, Si Fernández Gómez Antonio, V, 58, C, Real 61, Labrador, Si García Rubio Demetrio, V, 45, C, Real 53, Zapatero, Si Gómez Torrico Felix, V, 47, C, Real 5, Jornalero, Si Garbía Blanco Gregorio, V, 57, C, F. Fernández 10, Labrador, Si

López Ramírez Julio, V, 26, S, Herradores 19, Carpintero, Si  
 Luna Gómez Reinedo, V, 33, C, Tejar 3, Jornalero, No  
 Martín Torrico Herminio, V, 32, C, Herradores 43, Jornalero, Si  
 Madueño Moreno Daniel, V, 51, C, Callejuela 1, Carpintero, Si  
 Orellana Torrico Manuel, V, 30, C, Herradores 38, Zapatero, Si  
 Rubio Martín Manuel, V, 35, C, Real 79, Hortelano, Si  
 Sánchez Caballero Basilio, V, 42, C, Real 66, Industrial, Si  
 Sánchez Caballero Modesto, V, 45, C, Real 38, Jornalero, Si  
 Sánchez Caballero Olegario, V, 38, C, Herradores 35, Jornalero, Si  
 Toril López Francisco, V, 46, S, Peralbo 9, Labrador, Si  
 Gómez Sánchez Julio, V, 29, C, Rosales 61, Jornalero, Si  
 González Fernández Antonio, V, 27, S, Rosales 35, jornalero, Si  
 Madueño Fernández Alejandro, V, 46, C, Parchines 6, Cantero, No  
 Madueño Gómez José V, 36, C, Rosales 48, Cantero, Si  
 Muñoz Fernández Manuel, V, 33, S, Lucero 1, Jornalero, No  
 Pomero Fernández Pablo, V, 54, C, Rosales 8, Hortelano, No  
 Santos Fernández Leonardo, V, 48, C, Rosales 27, Jornalero, Si  
 Crespo Sánchez Teodosio, V, 87, V, Sur 4, Labrador, Si  
 Fernández Gómez Francisco, V, 25, S, Capitán Rico 2, Obrero, Si  
 Gómez Martín Miguel, V, 45, C, Huertas 33, Jornalero, Si  
 Gómez Sánchez Rafael V, 42, C, Pozo 3, Jornalero, Si  
 López Fernández Crescencio, V, 36, C, Esperanza 20, Jornalero, Si  
 López Romero Julián, V, 36, C, Cervantes 14, Jornalero, No  
 Madueño Moreno Víctor, V, 40, C, Huertas 18, Carpintero, Si  
 Muñoz Sánchez Fulgencio, V, 32, S, Capitán Rico 43, Jornalero, Si  
 Parras Fernández Rafael, V, 42, C, Lucero 5, Cantero, Si  
 Peralbo Caballero Florencio, V, 36, C, Capitán Rico 36, Jornalero, No  
 Sepúlveda Muñoz Juan, V, 40, C, P. Rico 38, Jornalero, Si  
 Sepúlveda López Zacarias, V, 37, C, Huertas 40, Jornalero, Si  
 Sepúlveda López Florencio, V, 35, C, C. Rico 36, Jornalero, No  
 los cuales están sometidos a libertad vigilada según certificación remitida a la Junta Municipal por el presidente de referida Junta.

### Villaviciosa

Incluir a  
 Raya Salcedo Irene, M, 34, S, E. Aguilar 5, Sus labores, Si

Gutiérrez Esconar Antonio, V, 34, C, Plaza España 6, Perito Agrícola, Si  
 Murillo Soria Purificación, M, 36, C, Plaza de España 6, Sus labores, Si  
 Mariscal Jurado Fructuoso, V, 59, C, José Vargas 67, Jornalero, Si  
 los cuales justifican su derecho con las certificaciones de la Alcaldía que se acompañan.

Que pase a la Delegación provincial de Estadística las solicitudes de Castro Carretero María Josefa Amelia, M, 37, C, José Vargas 11, Sus labores, Si  
 Pinto Ruiz Juan, V, 49, C, Peligros 15, Jornalero, No y  
 Galán García Brigido, V, 53, C, Sevilla 24, Electricista, Si  
 a fin de que sean subsanados los errores con que aparecen inscritos.  
 Que no procede acceder a lo solicitado por  
 Vargas Rodríguez Miguel, V, 41, C, Barrero 6, Jornalero, Si  
 por estar sujeto a libertad vigilada según se comprueba con la certificación que obra en la Delegación de Estadística.

### El Viso

Que se excluyan a  
 Gómez González Manuel, V, 35, C, Costanillas 33, Jornalero, Si  
 García Gómez Jesús, V, 70, C, H. Linares 20, Mecánico, Si  
 Ruiz Blanco Fulgencio, V, 33, C, G. Mola 52, Jornalero, Si  
 Escudero López Juan, V, 38, C, Santa Rosalía 13, Jornalero, Si  
 Gómez López Nemesio, V, 37, C, Costanillas 73, Jornalero, Si  
 García Pizarro Martín, V, 48, C, Santa Rosalía 11, Jornalero, Si  
 García Toril Antonio, V, 37, C, Costanillas 3, Jornalero, Si  
 Galán Ollero Manuel, V, 37, C, Sevilla 47, Carpintero, Si  
 Mansilla Piedrahita Antonio, V, 41, V, Cristo 41, Jornalero, Si  
 González Godoy Rafael, V, 31, C, Costanillas 72, Jornalero, Si  
 Gómez López Domingo, V, 47, S, Costanillas 103, Jornalero, Si  
 Teno Alegre Francisco Eloy, V, 33, C, Costanillas 78, Jornalero, Si  
 Reinoso Nicolás Mariano, V, 31, S, Sevilla 96, Jornalero, Si  
 Pizarro Alcántara Mercedes, M, 62, S, Triunfo 28, Sus labores, No  
 López López María, M, 30, S, Santa Rosalía Vieja 1, Sus labores, Si  
 Caballero Torres Samuel, V, 27, S, Cristo 8, Jornalero, No  
 Ruiz Moreno Tomás, V, 24, S, Costanillas 9, Barbero, Si  
 con el informe favorable de la Junta Municipal por justificarse con la re-

lación certificada que se acompaña que se encuentran sujetos a libertad vigilada.

### Zuheros

Que se excluyan a  
 Alcalá Pérez Heliodora, M, 53, C, 18 de Julio 6, Sus labores, No  
 Arroyo Trujillo Concepción, M, 48, C, Queipo de Llano 17, Sus labores, No  
 Arroyo Zafra Juan, V, 58, C, 18 de Julio 6, Jornalero, No  
 Gómez Luna María Jesús, M, 24, C, 18 de Julio 14, Sus labores, No  
 Luna Pavón Francisca M, 43, C, Queipo de Llano 19, Sus labores, No  
 Poyato Arrebola Antonio, V, 35, C, G. Franco 29, Labrador, Si  
 Pulido Jiménez Francisco, V, 41, C, G. Cascajo 16, Barbero, Si  
 Rojas Pavón Ageles, M, 41, C, 18 de Julio 82, Sus labores, No  
 Serrano Fernández Juan, V, 48, C, Queipo de Llano 17 jornalero, No  
 Arroyo Trujillo Carmen M, 40, C, José Antonio 65, Sus labores No  
 Arroyo Zafra Aurora, M, 57, V, José Antonio 57 Sus labores, No  
 Avalos Bonilla Felipa, M, 27, C, Ortillas sin número Sus labores, No  
 Avalos Cazorla José V, 37, C, Ortillas sin número, jornalero, No  
 Camacho Romero Francisco V, 33, C, José Antonio 32, jornalero, No  
 Luna Sabariego Pedro, V, 31, S, José Antonio 30, Jornalero, Si  
 Ortiz Rivas Otilia, M, 36, C, José Antonio 14, Sus labores, No  
 Priego Arroyo Antonio, V, 25, S, José Antonio 57, Jornalero, Si  
 Priego Arroyo Emilio, V, 21, S, José Antonio 57, Jornalero, Si  
 Priego Arroyo José, V, 23, S, José Antonio 57, jornalero Si,  
 Trillo Rogel Mercedes, M, 30, C, José Antonio 32, Sus labores, Si  
 los cuales han dejado de ser vecinos de Zuheros según se comprueba con la certificación que acompaña a la reclamación Antonio Poyato Ramírez.  
 Que se excluyan igualmente a  
 Ortiz Luque María Antonia, M, 65, V, 18 de Julio 30, Sus labores, No  
 Roldán Castro Antonio, V, 78, C, G. Cascajo 65, jornalero, No  
 Sabariego Córdoba Manuel V, 73, C, 18 de Julio 5, jornalero Si  
 Sabariego García Aurora, M, 70, V, Queipo de Llano 49, Sus labores, No  
 Zafra Camacho Carmen, M, 52, V, 18 de Julio 3, Sus labores Si  
 Cantero Fernández Remedios M, 38, C, Calvo Sotelo 7, Sus labores, No  
 Cubero Gómez Dolores, M, 69, V, F. Guerra 26, Sus labores, No  
 Ortiz Roldán Antonio V, 69, C, Jose Antonio 47, jornalero, No

Ortiz Leiva García Francisco, V, 79, C, Hernán Cortés 1, del Campo, No,  
 Padillo Arroyo José, V, 35, C, F. Guerra 55, del Campo, No  
 Romero Poyato-Rafael, V, 63, C, José Antonio 7 Jornalero, Si y  
 Poyato Romero Rosa, M, 83, V, Calvo Sotelo, Sus labores, No  
 por justificarse la defunción de los mismos con la certificación que se acompaña expedida por el encargado del Registro civil de Zuheros.

Que pase a la Sección provincial de Estadística; la solicitud de Antonio Romero Romero, que solicita sean rectificadas los errores con que aparecen inscritos los individuos siguientes

Arroyo Rienda Aurelio, V, 63, C, G. Franco 42, Labrador, Si  
 Alvarez Bernal Eduarda, M, 35, C, G. Franco 50, Sus labores, No  
 Caller Varo Ana, M, 21, S, G. Franco, 47, Sus labores, Si  
 Campos Roldán Julia, M, 37, C, Queipo de Llano 24, Sus labores, Si  
 Arroyo Cantero Angela, M, 38, S, G. Franco 45, Sus labores, Si  
 Arroyo Cantero Aurelio, V, 32, S, G. Franco 45, jornalero Si  
 Tallón Alcalá Victoria, M, 34, C, G. Franco 47, Sus labores, Si  
 León Uclés Zoilo, V, 26, C, 18 de Julio 68, Jornalero, Si  
 Uclés Trillo Carmen, M, 32, C, 18 de Julio 72, Sus labores, Si  
 Mesa Ramírez Josefa, M, 23, S, G. Mola 15, Sus labores, Si  
 Poyato Camacho Aurora, M, 22, S, G. Franco 13, Sus labores, Si  
 Poyato Pérez Francisco, V, 46, C, Q. de Llano 29, Labrador, Si  
 Sabariego Zafra Juan, V, 26, C, G. Cascajo 61, Jornalero, No  
 Camacho García Trinidad, M, 55, V, José Antonio 10, Sus labores, Si  
 Arrebola Uclés Aurora, V, 40, C, Capitán Cortés 35, Sus labores, Si  
 Arrebola Uclés Antonio V, 25, S, F. Guerra 7, del Campo, Si  
 Castillo Poyato Carmen, M, 54, C, F. Guerra 47, Sus labores, Si  
 Torralbo Francisco José, V, 40, S, C, Cueva la Tosca, Sirviente, Si  
 Jiménez Poyato Tránsito, M, 48, C, F. Guerra 49, Sus labores, Si  
 Mora Rubín Diego, V, 31, C, F. Guerra 8, Guardia Civil, Si  
 Ortiz Arrebola Calixto, V, 73, C, José Antonio 12, Jornalero, No  
 Pavón Gómez Presentación, M, 43, C, C. Hoyo Ondillo, Sus labores, Si  
 Pedroza Lara José, V, 29, C, Cuartel G. C. Guardia Civil, Si  
 Rienda Poyato Flora, M, 70, V, Calvo Sotelo 27 Sus labores, No  
 Poyato Jiménez Sierra, M, 21, S, F. Guerra 49, Sus labores, Si  
 Roca Luque Adoración, M, 37, C, Cortijo Mojón, Sus labores, Si

Ruiz Algaba José, V, 25, C, C. Los Pozuelos, Jornalero, Si

Sánchez Tarrias Enrique, V, 54, C, Cartel G. C. Guardia civil, Si

Uclés Camacho Carmen, M, 69, C, F. Guerra 1, Sus labores, Si

Seguidamente se procedió al examen de las reclamaciones entabladas ante la Junta Municipal de Fuente la Lancha las cuales no fueron remitidas en el plazo que señala el artículo 7.º del Decreto de 1.º de Mayo adoptándose los acuerdos siguientes:

Que se excluya a

Aguila Sánchez Jesús, V, 29, C, General Jaque 15, Jornalero, Si

Agenjo Tena Cipriano, V, 40, S, Juan M.º Plaza 2, Impedido, Si

Aranda Luna José, V, 27, C, General Cascajo 31, Jornalero, Si

Aranda Luna Juan, V, 36, C, G. Mola 6, Jornalero, No

Avila Licedas Rafael, V, 54, C, Q. de Llano 8, Labrador, Si

Barrera Torres Felipe, V, 30, S, Juan M. Plaza 26, Jornalero, Si

Muñoz Robles Miguel, V, 42, C, Q. de Llano 18, Jornalero, No

Torres Cano Miguel, V, 63, C, General Jaque 15, Albañil, Si

los cuales figuran inscritos en la certificación de individuos sujetos a la libertad vigilada que obra en la Delegación del Instituto Nacional de Estadística.

Que no procede la exclusión de:

Avila Benítez Vidal

Barbancho Cano Luis

Barbancho Flores Anselmo

Barbancho Flores Rafael

Barrero Torres Encarnación

Benítez Cano Carmen

Benítez Villarreal Agripina

Caballero Chaves Isabel

Calderón Aranda Evaristo

Cano Luna Bienvenido

Chaves Muñoz Clotilde

Díaz Franco Dámaso

Díaz Luna Constancio

Díaz Torrico Manuel

Díaz Villarreal Jesús

Flores Sánchez Aurora

Gallego Romero Enrique

Herruzo Romero Juana

Leal Benítez Catalina

Leal Lizado Rafael

Luna Caballero Jorge

Muñoz Expósito Gervacio

Moyano Cano Juan José

Navarrete Chaves Santos

Padillo Salcedo José

Romero Gómez Angel

Torres Moreno Rafael de

Torres Franco Emiliano

Villarreal Muñoz Mateo

por no justificarse con documento alguno las causas por las que se pretende su exclusión

No acceder a inclusión de

Chaves Franco Cándida, M, 23, S, E, Muñoz 5, Sus labores, Si y

Plaza Franco Palmira, M, 24, S, José Antonio 6, Sus labores, Si

por no justificar con documento alguno el derecho a su exclusión.

Que pase a la Sección Provincial de Estadística la relación que remite la Junta Municipal a fin de que sean rectificadas los errores con que aparecen inscritos:

Bueno Luna Crispula, V, 42, C, G. Franco 18, Sus labores, Si

Caballero Benítez Isabel, M, 42, C, Francisco Mansilla 3, Sus labores, No

Francisco Aranda Francisca, M, 73, C, G. Mola 8 Sus labores, No

Cano Chaves Fermina, M, 73, V, General Jaque 3, Sus labores, No

Chaves Caballero Ignacia, M, 61, V, General Jaque 9, Sus labores, No

Expósito Muñoz Mauricio, V, 31, C, General Jaque 8, Jornalero, Si

Murillo Corrasco Francisca, M, 21, C, General Jaque 31, Sus labores, No

Gallego Romero Alejandro, V, 28, S, Rafael Algaba 7, Jornalero, Si

Torres Moyano Genara, M, 34, C, General Jaque 4, Sus labores, Si

a fin de que sean rectificadas los errores con que dicen aparecen inscritos en las listas electorales.

Y por último la Junta acordó im-

poner una sanción de cincuenta pesetas a los Secretarios de las Juntas Municipales de Guadalcazar y Pozoblanco que no han cumplido con lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 10º de Decreto de 1.º de Mayo ppdo. remitiendo las listas provisionales y reclamaciones que ante las mismas se entablen a más tardar el 28 de citado mes, cuya sanción les será comunicada para que la hagan efectiva en el papel correspondiente en el plazo del tercer día.

Así resulta del acta de la sesión de referencia a que me remito y para que conste y pueda elevarse al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, a fin de que aquellos quienes se crean agraviados o postergados en su derecho puedan entablar la apelación correspondiente ante la Ilm. Audiencia provincial dentro de los cuatro días naturales posteriores a la publicación de estos acuerdos en expresado periódico oficial, expido la presente certificación que sellada con el de la Junta Provincial y visada por su Ilmo. Sr. Presidente firmo en Córdoba a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. -El Secretario, Luis Córdoba rubricado. -Visto Bueno: El Presidente. -Antonio J Rueda rubricado.